

MANUAL PARA LA ORIENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADAS RECONOCIDAS Y MIGRANTES EN PERÚ

Cuarta actualización



Título: Manual para la orientación legal a personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas reconocidas y migrantes en Perú.

Actualización a diciembre de 2022

La elaboración de la cuarta actualización del presente manual fue realizada por Bruno Jerí del Prado y José María Díaz, con los aportes de edición de Marisol Matienzo, Rodrich Arce y Ruth Huaranca Lindo, miembros de la Clínica Jurídica Pedro Arrupe SJ, bajo la coordinación de Analí Briceño, Coordinadora de la Clínica Jurídica Pedro Arrupe SJ

La Clínica Jurídica Pedro Arrupe SJ forma parte de Encuentros Servicio Jesuita a Migrantes (o Encuentros SJM), organización que trabaja desde hace más de 10 años en favor de personas en movilidad humana y brinda asistencia y protección a personas migrantes en situación de vulnerabilidad social y personas con necesidades de protección internacional. La misión de esta organización se fundamenta en los tres verbos que el padre Pedro Arrupe SJ promovió en el Servicio Jesuita a Refugiados: acompañar, servir y defender.

@ Clínica Jurídica Pedro Arrupe SJ

Jirón Fulgencio Valdez 780, Breña, Lima 5-Perú

Teléfono: (01) 637 1520 // (01) 637 3704

cjuridica@encuentros-sjs.org

<https://www.encuentros-sjs.org/clinica-juridica/>

@ Encuentros Servicio Jesuita a Migrantes

Jirón Fulgencio Valdez 780, Breña, Lima 5-Perú

Teléfonos: (01) 637 1520 // (01) 637 3704 // +51 913 194 455 // +51 914 729 516

refugiados1@encuentros-sjs.org

<https://www.encuentros-sjs.org/>

Este documento ha sido elaborado con la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); la cual ha revisado su contenido y contribuido significativamente a su retroalimentación.

INTRODUCCIÓN	9
SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADAS Y REFUGIADAS RECONOCIDAS.....	10
¿Quién es una persona refugiada?	10
¿Qué entidad evalúa y decide sobre una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado?.....	11
¿La condición de refugiado está reconocida desde que inicio el procedimiento o desde que entregan el Carné de Solicitante de la condición de refugiado / Autorización de Trabajo?	11
¿En qué consiste la protección del Estado peruano para las personas solicitantes de la condición de Refugiado?	12
¿Un solicitante de la condición de refugiado puede acceder al Sistema de Salud?.....	12
¿Se puede expulsar a un Solicitante de la condición de Refugiado?	13
¿Cómo se solicita la condición de refugiado en Perú?.....	13
¿Se puede solicitar refugio a través de plataforma online de la Comisión Especial para los .. Refugiados?.....	14
¿Quiénes deben completar el registro?.....	14
¿Para qué se debe completar el registro o ficha individual?	14
¿Qué información debe completarse en el sistema de registro?.....	15
¿Las fichas de registro son individuales o por grupo familiar?.....	15
¿Dónde encuentro el enlace para completar el registro en mi ficha individual?.....	15
Si la persona solicitante realizó de manera presencial (por escrito) su solicitud en una Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la Secretaria Ejecutiva de la CEPR ¿Es cierto que necesita solicitar refugio nuevamente?.....	15
Las personas que tienen la autorización temporal de trabajo de manera física vencida ¿Pueden seguir renovándola?.....	16
Las personas que ingresaron como solicitante de la condición de refugiado en la frontera.	16
¿Puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado una persona que se encuentra en situación migratoria irregular?.....	16
¿Puede solicitar refugio un niño, niña o adolescente (NNA) sin sus padres en el Perú?.....	16
La plataforma online no funciona o se congela la pantalla ¿Qué se puede hacer?.....	17
¿Cómo sé cuál es mi usuario y contraseña?.....	17

¿Qué pasa con las personas que tenían cita con la CEPR durante las medidas de restricción por COVID-19? ¿Cómo puedo reprogramarla/ adelantarla?.....	17
¿Qué documentos expide el Sistema de Protección de Refugiados y por cuánto tiempo son válidos?.....	17
¿Qué es el Carné de Solicitante de la condición de Refugiado y por cuánto tiempo será válido?	19
¿Los carnés emitidos antes de la Plataforma Online (carné con formato guinda) también están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022?.....	19
¿Los carnés emitidos por el Plataforma Online se actualizan de manera automática hasta el 31 de diciembre de 2022?.....	20
¿Qué pasa si se extravió el carné de solicitante de refugio?	20
¿Cuándo se entregarán nuevamente los carnés de solicitante de la condición de refugiado?..	20
¿Cómo tramitar la Autorización de Trabajo?.....	21
¿Cómo se obtiene la clave de autenticación de la Autorización de Trabajo?.....	21
¿Los solicitantes de la condición de refugiado pueden salir del país y volver?	21
¿Los solicitantes de la condición de refugiado pueden firmar contrato de trabajo?	22
¿Los solicitantes de la condición de refugiado pueden abrir una cuenta en el banco?.....	22
¿Cuánto tiempo demora la toma de decisión sobre la solicitud de refugio?.....	22
¿Qué pasa con los hijos de los solicitantes de la condición de refugiado? ¿Ellos están incluidos?	22
¿Los solicitantes de la condición de refugiado tienen que pagar la multa por el exceso de permanencia en los trámites ante Migraciones?.....	22
¿Las personas reconocidas como refugiadas pueden salir del país?.....	23
¿El solicitante de la condición de refugiado puede pedir la reunificación familiar?	23
¿Las personas reconocidas como refugiadas tienen derecho a un carné de extranjería?	23
¿Qué se debe hacer ante una resolución de denegatoria de la condición de refugio?.....	25
¿Cuáles son los trámites que el reconocido como refugiado puede hacer ante la CEPR y como los realiza?	25
¿ACNUR o sus socios pueden ayudar a salir de un país de origen para solicitar la condición de refugiado o para llegar a un tercer país con el objetivo de buscar protección internacional?..	26
SITUACIÓN DE FRONTERAS	27
¿Qué se necesita para ingresar al Perú en el caso de personas de nacionalidad venezolana?..	28

¿Cómo tramitar la visa humanitaria para ingresar al Perú?	28
¿Qué y cuáles son las excepciones humanitarias para poder ingresar al territorio nacional sin la Visa Humanitaria?	28
¿Los familiares de los solicitantes de la condición de refugiado pueden ingresar como parte de las excepciones a la visa humanitaria?	30
¿Las personas que ya se encuentran en Perú pueden tramitar la visa humanitaria?	30
¿Los venezolanos que se encuentran en otros países qué documento requieren para ingresar a Perú?.....	30
¿Las personas que no cuentan con la visa humanitaria pueden solicitar refugio en frontera para ingresar al país?	31
¿Qué pueden hacer las personas que ingresaron de manera irregular al Perú?	31
¿Me pueden exigir pagar una multa para salir del país?.....	32
¿ACNUR o sus socios pueden apoyar para retomar a Venezuela?	32
SISTEMA MIGRATORIO	33
¿Qué es un Permiso Temporal de Permanencia y cómo se puede acceder a su trámite?.....	34
¿En qué consistió el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) para personas venezolanas?	
¿Aún se puede acceder a su trámite?.....	34
¿Si el PTP ha sido extraviado es posible pedir un duplicado?	35
¿Las personas con PTP pueden salir del país?.....	35
¿Qué es el Camé de Permiso Temporal de Permanencia?.....	35
¿Qué es Calidad Migratoria Especial Residente y cómo se tramita?	36
¿Qué es la Calidad Migratoria Trabajador?	37
¿Qué es la Calidad Migratoria por Formación?.....	37
¿Qué es la Calidad Migratoria Familiar de Residente?	38
¿Existe alguna calidad migratoria para casos de personas en situación de vulnerabilidad?	38
¿Qué ocurre si no se cuenta con acceso a la Agencia Digital de Migraciones para solicitar la calidad migratoria especial por vulnerabilidad?.....	39
¿En qué consiste el procedimiento de regularización establecido en el DS 010-2020-IN y porque es denominado Camé de Permiso Temporal de Permanencia?.....	40
¿Cómo se tramita el CPP?	40
¿Cuánto tiempo se tiene para solicitar el CPP?	40

¿Quiénes podrán obtener el nuevo Carné de Permiso Temporal de Permanencia?.....	41
¿Cuánto tiempo dura la vigencia del Carné de Permiso Temporal de Permanencia?.....	41
¿Qué autoridad dentro de Migraciones decide sobre el trámite del CPP?.....	41
¿Se puede viajar mientras se tramita el CPP?	41
¿Cuáles son los requisitos para mayores de edad?.....	41
¿Cuáles son los requisitos para menores de edad?.....	42
¿Cuándo se cuente con el CPP se puede salir de viaje al extranjero?.....	42
¿Cuánto tiempo dura el trámite del nuevo Carné de Permiso Temporal de Permanencia?.....	43
¿Qué se puede hacer si han pasado los treinta días hábiles y no se ha obtenido ninguna respuesta del trámite?	43
¿Se debe pagar algo para tramitar el nuevo Carné de Permiso Temporal de Permanencia? ...	43
¿Cómo se generan las multas migratorias? ¿Su pago siempre implica la regularización de la condición migratoria?.....	43
¿Cómo se solicita el fraccionamiento de multa?	44
¿Es posible solicitar que las multas sean exoneradas?.....	45
Además del procedimiento de regularización establecido en el DS 010-2020-IN ¿Existe otro mecanismo para regularizar la situación migratoria de una persona?.....	45
¿Una persona solicitante de la condición de refugiado puede aplicar a una calidad migratoria?	46
¿Qué es la Calidad Migratoria Humanitaria?.....	46
¿Cómo se puede obtener la Calidad Migratoria Humanitaria?	47
¿Estando fuera del país, como se solicita la visa humanitaria?.....	47
¿Cómo se puede solicitar el carné de extranjería por la visa humanitaria?	47
¿Cómo se puede solicitar la prórroga de la visa humanitaria?.....	48
¿Estando en el país es posible solicitar la Calidad Migratoria Humanitaria?	48
¿Qué debo hacer si ya fui notificado y se me concedió la Calidad Migratoria Humanitaria? ..	49
¿Cómo prorrogo mi residencia si es que obtuve el Carné de Extranjería a través de la Calidad Migratoria Humanitaria concedida por ser solicitante de refugio?.....	50
¿Qué debo hacer si observo errores en los datos utilizado por el MRE para el otorgamiento de la CMH?	50
OTROS TRÁMITES Y PROCESOS LEGALES DE INTERÉS	52

¿Cuáles son los trámites que se debe realizar si se tiene un hijo/a recién nacido/a en Perú? ..	52
¿Cómo se puede realizar la afiliación al Sistema Integral de Salud - SIS?	53
¿Quiénes pueden acceder al SIS de manera obligatoria?	54
¿Cómo se puede tramitar los pasaportes de las personas extranjeras?.....	55
¿El pasaporte venezolano caducado puede ser usado para tramites en Perú?.....	55
¿ACNUR o sus socios pueden financiar trámites de pasaporte?.....	55
¿Cómo me pongo en contacto con ACNUR?	56
¿Cómo me pongo en contacto con la Clínica Jurídica Pedro Arrupe SJ para Migrantes y Refugiados?.....	57

LISTA DE ABREVIATURAS

ACNUR	Agencia de las Naciones Unidas para Refugiados
CE	Carné de Extranjería
CEBAF	Centro de Control Fronterizo Binacional
CEPR	Comisión Especial para Refugiados
CM	Calidad Migratoria
CMER	Calidad Migratoria Especial Residente
CMF	Calidad Migratoria por Formación
CMFR	Calidad Migratoria Familiar Residente
CMH	Calidad Migratoria Humanitaria
CMT	Calidad Migratoria Trabajador
Comisión Revisora	Comisión Revisora de Asuntos para Refugiados
CPP	Carné de Permiso Temporal de Permanencia
DL	Decreto Legislativo
DS	Decreto Supremo
IRCE	Inscripción al Registro General de Carné de Extranjería
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIGRACIONES	Superintendencia Nacional de Migraciones
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
NNA	Niños, Niñas o Adolescentes
NRUS	Nuevo Registro Único Simplificado
ODES	Oficinas Desconcentradas
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
PTP	Permiso Temporal de Permanencia
REMYPE	Registro de la Pequeña y Mediana Empresa
RUC	Registro Único de Contribuyentes
RV4	Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes
SIS	Seguro Integral de Salud
SISFOH	Sistema de Focalización de Hogares
SJM	Servicio Jesuita a Migrantes
SM	Sistema Migratorio
SMPR	Sistema de Protección de Refugiados
SuSalud	Superintendencia Nacional de Salud
TUPA	Texto Único de Procedimientos Administrativos
UPE	Unidad de Protección Especial
VSG	Violencia Sexual y de Género

INTRODUCCIÓN

El desplazamiento internacional de las personas venezolanas ha significado un nuevo hito de interés en la historia de la movilidad forzada en nuestra era, y, en particular, en la región latinoamericana a donde se han desplazado el mayor número, principalmente en Colombia y Perú. Todo ello por la reconocida situación de crisis política, social y económica que ha llevado a los y las venezolanas a salir de su país. Aunque no se tienen datos exactos sobre el volumen total de personas venezolanas desplazadas, el mayor esfuerzo en representar el número de población venezolana en el mundo ha sido realizado por ACNUR – la Agencia de la ONU para Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), mediante la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes – R4V. Dicha plataforma reporta 7.13 millones de venezolanos y venezolanas solicitantes de la condición de refugiados, refugiados reconocidos y migrantes hasta diciembre de 2022¹.

En Perú, a octubre de 2022, se estimaba la permanecía de 1.50 millones de personas venezolanas²; de las cuales, 531.600 serían solicitantes de la condición de refugiado. Esta situación ha significado un reto para el Estado peruano en cuanto a la respuesta que viene brindando a las personas venezolanas desplazadas que han llegado y permanecen en el país. En ese sentido, esta respuesta ha venido y viene modificándose en el tiempo, tanto en términos de los requisitos para ingresar al territorio nacional, las alternativas de permanencia en el país y la respuesta desde el Sistema de Protección de Refugiados. En el contexto de las medidas adoptadas para contener la COVID-19 han reconfigurado también algunas de las reglas de funcionamiento del Sistema de Protección de Refugiados y del Sistema Migratorio.

Por dichas consideraciones, es necesario que las organizaciones sociales, académicas, religiosas y todas las que trabajen en la protección y promoción de los derechos de las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas reconocidas y migrantes en el Perú, cuenten con herramientas actualizadas que faciliten la entrega de información y orientación legal a personas refugiadas y migrantes sobre temas relacionados al Sistema de Protección de Refugiados y al Sistema Migratorio.

Con este propósito, la Clínica Jurídica Pedro Arrupe SJ. para Migrantes y Refugiados de Encuentros Servicio Jesuita a Migrantes y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, con el acompañamiento de ACNUR, elaboraron el presente *Manual para la Atención Legal a personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas reconocidas y migrantes en Perú*, que sistematiza la información más relevante sobre los procesos que deben cumplir las personas venezolanas en el país. Esta cuarta actualización del Manual se pone a disposición de las diferentes organizaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas que tengan en su misión el acompañamiento legal a las personas en situación de movilidad.

El documento es un material operativo con fines prácticos más que académicos, por lo que se recomienda su revisión de manera complementaria a las leyes específicas sobre las materias del Derecho Internacional de los Refugiados y el Derecho Migratorio y otros materiales de tipo académico. Además, es un documento vivo que se mantiene en constante actualización por los diferentes cambios que sobre la materia se vienen dando en el contexto peruano.

¹ La plataforma se actualiza periódicamente. Se recomienda se consulta para conocer las cifras actualizadas <https://r4v.info>.

² Información recogida de la Plataforma R4V al 8 de diciembre de 2022. <https://www.r4v.info/es/peru>

SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADAS Y REFUGIADAS RECONOCIDAS



Fotografía propiedad de Encuentros SJM

El marco jurídico nacional sobre la protección de personas refugiadas se estructura sobre la base de la Ley del Refugiado de 2002, Ley N° 27891 y su Reglamento que fue emitido en el 2003 por medio de Decreto Supremo N° 119-2003- RE. La Ley del Refugiado peruana es reconocida por ser ampliamente garantista e incorpora los principales estándares de protección establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Además, incluye la definición ampliada de la Declaración de Cartagena de 1984 que extiende el marco de protección en casos en los que la vida, la seguridad o la libertad sean amenazadas, debido a que el país de origen presente situaciones tales como agresión extranjera, conflictos internos, violaciones masivas de los derechos humanos u otras situaciones que hayan perturbado seriamente el orden público.

Según la data de la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela³, en Perú desde el 2014 al 2021, se han presentado 531.600 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, que representan el 55,82% del total de pedidos de refugio de nacionales venezolanos en el mundo.

A pesar de que en la mayoría de los países de la región se ha incorporado la definición ampliada de Cartagena de 1984, y que ACNUR, en el 2019 a través de la “Nota De Orientación Sobre Consideraciones De Protección Internacional Para Los Venezolanos” enfatizó que se debería aplicar a la mayoría de las personas venezolanas solicitantes de la condición de refugiado, su aplicación no se ha considerado de forma extensiva. Algunas excepciones son países como México y Brasil que han reconocido la condición de refugiado a los venezolanos y venezolanas bajo los parámetros establecidos en la definición regional de Cartagena. En ese sentido, aún persisten en casi toda la región retos en cuanto a una aplicación amplia y consistente de la definición de Cartagena a la situación de personas venezolanas desplazadas.

³ Se puede verificar la información en: <https://r4v.info/es/situations/platform>

¿Quién es una persona refugiada?

Una persona refugiada⁴ es aquella que ha huido de su país de origen y que tiene miedo de volver a este debido a que ha enfrentado problemas relacionado a su opinión política, etnia, religión, nacionalidad o por pertenecer a algún grupo social. Adicionalmente, es posible que la persona se haya ido de su país de origen por motivos ajenos a una situación de persecución, pero por razones posteriores a su salida, la situación en el país de origen cambia significativamente y esta persona ya no puede volver a su país de origen porque enfrentaría una situación de persecución. También son personas refugiadas aquellas que salieron y/o no pueden volver a su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por las violaciones masivas de derechos humanos o, también, cuando hay una situación que perturba fuertemente el orden público.

En estos casos, los Estados, a través del Derecho Internacional de los Refugiados, reconocieron que las personas refugiadas no cuentan con la protección de su país y que, por lo tanto, otro país les debería otorgar protección.

¿Qué entidad evalúa y decide sobre una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado?

En el Perú es el Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante MRE) a través de la Comisión Especial para Refugiados (en adelante la CEPR)⁵ el organismo encargado de recibir las solicitudes de la condición de refugiado, procesar, realizar las entrevistas y analizar los casos para resolver sobre el reconocimiento de la condición. Asimismo, la Comisión Revisora de Asuntos para Refugiados (en adelante la Comisión Revisora)⁶ es la instancia que resuelve las apelaciones.

¿La condición de refugiado está reconocida desde que se inicia el procedimiento o desde que entregan el Carné de Solicitante de la condición de refugiado / Autorización de Trabajo?

No. Cuando una persona inicia el procedimiento o cuando la persona recibe el documento provisional de trámite, su situación es la de Solicitante de la condición de Refugiado. Debe tener en consideración que cuando se solicita ser reconocido con la condición de refugiado, la aprobación no es automática. El estatus legal de la persona es la de Solicitante de la condición de refugiado.

Ello se mantiene así hasta que reciba una resolución de la Comisión Especial para los Refugiados donde tome una decisión sobre el fondo de su petición. El proceso de determinación de la condición de refugiado supone una evaluación del caso. Así, una vez iniciado el proceso, debe seguir varios pasos adicionales donde, entre otros, deberá registrar y validar sus datos; y, el solicitante y sus familiares serán entrevistados por oficiales de calificación.

En caso la decisión fuera positiva, la condición de refugiado estaría reconocida cuando sea notificado con una resolución de fondo positiva. En ese momento, se puede afirmar que se ha reconocido la condición como refugiado. En caso fuera negativa, e interpone algún recurso de reconsideración y/o de apelación, la persona seguirá como solicitante de la condición de refugiado hasta que tenga una decisión de fondo de su reconsideración o de su apelación. En este último caso, solo si la decisión fuera positiva se le reconocerá como refugiado.

⁴ Según el artículo 3 de la Ley N° 27891 o Ley de Refugiado.

⁵ Según el artículo 7 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

⁶ Según el artículo 8 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

¿En qué consiste la protección del Estado peruano para las personas solicitantes de la condición de Refugiado?

Una vez iniciado el proceso, la persona solicitante de la condición de refugiada tiene la protección del Estado peruano en los siguientes ámbitos:

- ✓ **Derecho a no ser devuelta**⁷(expulsada) a su país de origen. Esto incluye a las personas que solicitan de la condición de refugiado en frontera.
- ✓ **Autorización de permanencia en el Perú**⁸ hasta que la CEPR o la Comisión Revisora se pronuncie sobre el fondo de su solicitud.
- ✓ **Derecho a recibir un documento provisional de trámite**⁹, tradicionalmente el Camé de Solicitante de Refugio es el documento que provisionalmente era entregado a los solicitantes de la condición de refugiado. Asimismo, las Oficinas Desconcentradas del MRE (ODES en adelante) entregaban una autorización de trabajo que luego debía ser remplazada por el carné de solicitantes. Sin embargo, a causa de las medidas de contención de la COVID 19, desde el 22 de junio del 2020 el Sistema de Protección de Refugiados no viene imprimiendo nuevos carnés y, en su reemplazo, expide una Autorización de Trabajo virtual para constatar el estatus de solicitante y el derecho al trabajo.
- ✓ **Derecho a no ser sancionada por ingreso o permanencia irregular**¹⁰, esto significa que no se impondrá sanción de ninguna naturaleza (ni penal, ni civil, ni administrativa) a la persona solicitante de la condición de refugiado que ingresó o que se encuentra irregularmente en el país; y, significa que, por ejemplo, Migraciones no podrá cobrarle la multa por exceso de permanencia.
- ✓ **Derecho a Transitar libremente**, puede circular por el territorio peruano con el documento provisional de trámite emitido por la CEPR.
- ✓ **Trabajar temporalmente**¹¹ hasta que se resuelva el fondo de su solicitud. Es decir, puede trabajar en una relación laboral de dependencia o de manera independiente una vez que tenga carné de solicitante de la condición de refugiado o la autorización temporal de trabajo.

¿Un solicitante de la condición de refugiado puede acceder al Sistema de Salud?

En general, una persona solicitante de la condición de refugiado sólo tiene acceso a servicios de salud en casos de emergencia y deberá pagar por la atención.¹²

Existen excepciones: mujeres embarazadas, niños menores de 5 años, personas que viven con VIH (para el tratamiento de Targa)¹³ y personas respecto de las cuales existe la sospecha o diagnóstico positivo de COVID-19¹⁴. En estos casos el aseguramiento es temporal. En el caso de mujeres embarazadas se mantendrá hasta 45 días después del parto y en caso de personas con COVID-19, hasta que cuente con diagnóstico negativo.

⁷ Según el artículo 5 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

⁸ Según el artículo 5, inciso 5.2 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado

⁹ Según el artículo 14 de la Ley N° 27891 o Ley de Refugiado y artículo 41 del Reglamento de la Ley del Refugiado.

¹⁰ Según el artículo 31 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado y artículo 3, inciso 3.2. del Reglamento de la Ley del Refugiado.

¹¹ Según el artículo 25 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

¹² Según el artículo 15 de la Ley 29414 o Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.

¹³ Según el artículo 3 de la Ley N° 28243, que amplía y modifica la Ley N° 26626 sobre el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual.

¹⁴ Según la primera disposición complementaria modificatoria del D.L. N° 1466.

¿Se puede expulsar a un Solicitante de la condición de Refugiado?

No. La piedra angular del Sistema de Protección de Refugiados es el Principio de No Devolución. Este derecho se encuentra en nuestra Ley del Refugiado, en el artículo 5.

Sin embargo, existen cláusulas excepcionales, que se encuentran en el artículo 4 de la misma Ley del Refugiado, que facultan a la CEPR a decidir la expulsión de un solicitante de la condición de refugiado o de un refugiado reconocido. El artículo 5 de la Ley del Refugiado señala que “No puede invocar este derecho quien, por razones fundadas, sea considerado un peligro o haya cometido un delito grave fuera y antes de ingresar al Perú, y constituya una amenaza para el orden público y la seguridad interna”¹⁵. Se trata de una situación excepcional que deberá ser determinada aplicando garantías procesales muy estrictas con el propósito de evitar expulsiones arbitrarias.

¿Cómo se solicita la condición de refugiado en Perú?

Actualmente, no existe un mecanismo oficial para presentar solicitudes de la condición de refugiado en el país. Por un lado, a causa de las restricciones para la atención presencial establecidas para contener la COVID-19, las ODES y las sedes de Cancillería y de la secretaría ejecutiva de la CEPR suspendieron la recepción de estas solicitudes en físico. Por otro lado, a pesar de que en junio del 2020 se habilitó un mecanismo on-line para presentar solicitudes, esta plataforma fue deshabilitada en octubre del mismo año.

A pesar de ello, la CEPR mantiene canales de comunicación habilitados para conocer casos de emergencia. En ese sentido, las personas pueden ponerse en contacto con la CEPR para conversar sobre sus casos a través del número de teléfono (01) 2043127.

Asimismo, a partir del 28 de diciembre de 2021, en cumplimiento de la Ley N° 31170¹⁶, el MRE ha habilitado su nueva Mesa de Partes Digital, la cual, aunque no es un canal oficial ni de uso único para presentación de solicitudes nuevas, tiene la opción para presentar solicitudes de refugio a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/rree>.

En el citado enlace, debe seleccionar la opción Mesa de Partes. Tal como está resaltado en la imagen siguiente:



Si bien esta Mesa de Partes Digital está habilitada las 24 horas del día, el registro de documentos se efectúa los días hábiles y durante las horas de atención al público de 9 am a 5 pm.

Cabe precisar además que, según la Ley del Refugiado, las solicitudes pueden presentarse en las

¹⁵ Asimismo, esta disposición se complementa con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Refugiado que señala: “(...) se procederá a la expulsión de la persona sobre la que existan motivos fundados para considerarla incurso en un grave delito común que debe ser perseguido internacionalmente, en especial, los de terrorismo y tráfico ilícito de drogas”

¹⁶ Ley que dispone la Implementación de Mesa de Partes Digitales y notificaciones electrónicas.

fronteras, puestos de control migratorio y reparticiones policiales o militares¹⁷. Sin embargo, a la fecha, no existe un protocolo establecido para ello, siendo incierto el tratamiento que dichas autoridades puedan brindarle a una persona solicitante de la condición de refugiado en dichas dependencias.

Recuerde que los trámites ante la CEPR son gratuitos y no requieren de tramitadores.




¿Se puede solicitar refugio a través de plataforma online de la Comisión Especial para los Refugiados?

No. En el año 2020 la CEPR implementó una plataforma online mediante la cual era posible presentar solicitudes de refugio, así como realizar otros actos y solicitudes a la Entidad. Este sistema fue deshabilitado para la recepción de solicitudes desde octubre del 2021. Sin embargo, es pertinente mencionar que esta plataforma si está habilitada para que las personas que ya son solicitantes de la condición de refugiado puedan completar el registro de su ficha individual de datos y tramitar la Autorización de Trabajo, como el documento provisional de trámite emitido por la CEPR.

Se puede acceder a dicha plataforma mediante el siguiente enlace: <http://portal.rree.gob.pe/refugiados/SitePages/Home.aspx>

¿Quiénes deben completar el registro?

Todas las personas solicitantes de refugio que presentaron su solicitud de refugio antes del 23 de octubre de 2020 y que en el pasado no completaron el formulario de 7 pasos de la plataforma online (ficha individual). Esto incluye a:

-  Todas las personas que solicitaron refugio de forma presencial en el CEBAF Tumbes, en las Oficinas desconcentradas del MRE o en la sede de la Secretaria Ejecutiva de la CEPR.
-  Todas las personas que solicitaron la cita online con la CEPR y cuya cita de registro no llegó a ser programada o no se llegó a realizar.
-  A las personas solicitantes de refugio que completaron el formulario de actualización de datos para Calidad Migratoria Humanitaria o que ya cuentan con esta calidad migratoria, si no hubieran completado su ficha individual.

¿Para qué se debe completar el registro o ficha individual?

Es importante para que la CEPR cuente con la información necesaria para que la solicitud de refugio avance y para tramitar la autorización de trabajo virtual como solicitante. Adicionalmente, completar dicho registro permitirá a la CEPR determinar si el solicitante de la condición de refugiado, siempre que sea de nacionalidad venezolana, pueda ser beneficiario de la Calidad Migratoria Humanitaria, misma que se abordará más adelante en este manual.

¹⁷ Según el artículo 10 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

¿Qué información debe completarse en el sistema de registro?

Se deben completar los siguientes campos:

- PASO 01** > Datos Personales.
- PASO 02** > Documento de Identidad o Viaje.
- PASO 03** > Educación y/o Ocupación.
- PASO 04** > Datos de familiares que no se encuentren en el Perú
- PASO 05** > Detalle de Viaje.
- PASO 06** > Necesidades Especiales.
- PASO 07** > Motivo de la Solicitud.

¿Las fichas de registro son individuales o por grupo familiar?

La ficha es individual. Si una solicitud incluye a un grupo familiar, deberá buscar los nombres y apellidos de cada miembro de su familia para poder acceder a la ficha individual de cada uno y completarla. Debe tener presente que la información de la ficha individual es confidencial.

¿Dónde encuentro el enlace para completar el registro en mi ficha individual?

Está en la parte inferior del portal web de la CEPR (<http://portal.rree.gob.pe/refugiados/SitePages/Home.aspx>) podrá encontrar la sección “Actualiza datos aquí”.

Si la persona solicitante realizó de manera presencial (por escrito) su solicitud en una Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la Secretaría Ejecutiva de la CEPR ¿Es cierto que necesita solicitar refugio nuevamente?

En estos casos, como se mencionó anteriormente, es necesario que registre nuevamente o complete sus datos como si fuera un nuevo solicitante, pero no es propiamente una nueva solicitud.

Esto se determinó debido a las restricciones establecidas para contener la pandemia COVID-19, pues como se mencionó la CEPR y las ODES no están atendiendo de forma presencial ningún trámite o documentación para los solicitantes. Sin embargo, para facilitar que las personas solicitantes de la condición de refugiado que presentaron sus solicitudes de forma física o virtual sin llegar a ser registrados puedan tramitar la documentación provisional y contar con su ficha individual de registro, la CEPR trasladó la información física a su base de registro, pero en muchos casos esta información está incompleta.

Por ello, la CEPR estableció que estas personas completen su ficha individual en el sistema de registro en la sección actualiza tus datos del portal de la CEPR.

Si habiendo solicitado refugio, no es posible encontrar el registro individual del sujeto o el de algún miembro del grupo familiar, este debe comunicarse con la CEPR para que se verifiquen sus datos a través de la central telefónica (01 2043127) y/o el correo solicitantesrefugio@rree.gob.pe.

Las personas que tienen la autorización temporal de trabajo de manera física vencida ¿Pueden seguir renovándola?

Como se mencionó anteriormente, debido a las restricciones establecidas para contener la pandemia COVID-19, la CEPR y las ODES no están atendiendo de forma presencial. En ese sentido, para facilitar que los antiguos solicitantes de la condición de refugiado puedan tramitar la autorización de trabajo virtual actualizada, la CEPR ha determinado que estas personas completen su registro en la sección “actualiza tus datos aquí” de la plataforma online de la CEPR para poder obtener su correspondiente contraseña y así solicitar la emisión del documento deseado.

Las personas que ingresaron como solicitante de la condición de refugiado en la frontera ¿Qué deben hacer para continuar su trámite de solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado en Perú?

Deben actualizar o completar los datos de su ficha de registro individual en la plataforma online de la CEPR. Si la persona entró al Perú antes del 22 de junio del 2019 por la frontera norte (Tumbes), como solicitante de la condición de refugio tendrá la Hoja del Cargo de su solicitud de refugio que entregaban en frontera a los solicitantes. En estos casos, se le debe informar que el trámite que inició en el CEBAF Tumbes todavía no está completo y que es necesario que formalice su solicitud a través de la plataforma.

Mientras no se complete el registro, el documento que le dieron en la frontera es el que comprueba que es solicitante de la condición de refugiado, que está en el país de manera regular y que tiene permiso de trabajo. A pesar de contar con este documento, es muy importante que formalice su solicitud.

Dado que en las otras fronteras del Perú no existen oficinas de la CEPR en los CEBAF o puestos migratorios, si una persona ingresó y solicitó el reconocimiento de la condición de refugiado en frontera; lo más probable es que le hayan permitido el ingreso a fin de que se acerque a las ODES más cercana, lo cual no necesariamente implica haber registrado control migratorio. Si no se acercó, aún no es solicitante de la condición de refugiado.

Muchas de las personas que ingresaron como solicitantes de la condición de refugiado desconocen que lo son o por error se consideran refugiados reconocidos, por ello, es importante revisar la documentación que porta.

¿Puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado una persona que se encuentra en situación migratoria irregular?

Sí. En caso de tener ingreso irregular o si ingresó como turista y se venció la autorización de permanencia o si tenía una calidad migratoria aprobada y no se prorrogó, puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado. También lo puede hacer una persona que tenga el pasaporte vencido y solo cuente con copia de la cédula o no tenga documentación. En su aplicación deberá explicar por qué no pudo sellar el control de ingreso o porque no solicitó refugio desde su llegada al país o qué paso con sus documentos. Esto siempre y cuando la persona considere que tiene necesidades de protección internacional bajo la condición de refugiada.

¿Puede solicitar refugio un niño, niña o adolescente (NNA) sin sus padres en el Perú?

Sí, los NNA tienen derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado incluso si no está con sus padres o no tuviera representantes legales en el Perú. Pero los menores de 18 años no podrán tramitar la autorización temporal de trabajo. Además, la CEPR comunicará esa situación al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que es la autoridad responsable de la protección de la niñez, a fin de que se cerciore de la seguridad y bienestar del NNA.

La plataforma online no funciona o se congela la pantalla ¿Qué se puede hacer?

Si la persona ha enfrentado problemas al ingresar al sistema con su celular en el pasado, será importante que intente ingresar con otro aparato, de preferencia un computador. Si el sistema se cae mientras se está registrando, se debe revisar el correo, incluso en la bandeja de correos no deseados y/o spam, ya que le debería llegar un enlace y un código para continuar su registro desde el momento de la caída de la página.

A veces el correo con la cita/usuario y contraseña no llegan por que la persona no ha completado el registro. En estos casos debe acceder al Portal de la CEPR (<http://portal.rree.gob.pe/refugiados/SitePages/Home.aspx>), donde deberá seleccionar la opción “**Actualizar Datos Aquí**”. Una vez completado el registro, le será enviado un correo con su usuario y contraseña.

En algunos casos, pese a que se tiene el código, la persona no consigue ingresar al link o no le permite avanzar en el llenado de su información. En esos casos, debemos recomendar a los usuarios que tomen una captura de pantalla o fotografía de lo que aparece en el computador. Tras haberlo realizado, debe dirigir un correo electrónico a la dirección solicitantesrefugio@rree.gob.pe explicando la situación y adjuntando la captura de la pantalla para obtener una cita por el correo de la CEPR.

¿Cómo sé cuál es mi usuario y contraseña?

El usuario siempre será el correo electrónico que se registró en Sistema Online. La contraseña debe llegar al correo del solicitante. En caso haya olvidado la contraseña, puede acceder a la opción recuperar contraseña en la sección para tramitar la autorización temporal de trabajo.

¿Qué pasa con las personas que tenían cita con la CEPR durante las medidas de restricción por COVID-19? ¿Cómo puedo reprogramarla/ adelantarla?


Debido a la emergencia sanitaria, la atención de la CEPR será virtual (no presencial) hasta nuevo aviso. Se viene desarrollando los mecanismos necesarios para transformar todos los trámites a atención virtual o en línea y ello se informará oportunamente.

Para aquellas personas que perdieron su cita, sea porque no pudieron asistir, o no hubo atención en la oficina (pandemia u otro motivo), la CEPR reprogramará las cita. Deben revisar su correo constantemente pues les llegará un mensaje electrónico indicando la nueva fecha y hora para completar el registro y validación de datos.

También se puede enviar un correo electrónico a solicitantesrefugio@rree.gob.pe explicando la situación y adjuntando la captura de la pantalla para obtener una nueva cita por el correo de la CEPR. Sumado a ello, es importante que mantengan sus datos de contacto actualizados.

¿Qué documentos expide el Sistema de Protección de Refugiados y por cuánto tiempo son válidos?

El Sistema de protección de refugiados expide diversos tipos de documentos:

-  **Documentos relacionados al inicio de trámite:** Desde el momento en que la persona solicita el reconocimiento de la condición de refugiado tiene derecho a recibir una constancia o cargo de inicio del procedimiento.

En el caso de quienes lo hicieron de forma presencial y por escrito, recibirán un voucher con el sello de recepción o solo el sello de recepción en el cargo del documento de solicitud. Se debe

precisar que no hay un formato único de inicio de trámite, ni una regla específica al respecto. Cada ODE podría tener un formato diferente, incluyendo el formato que entregan en el CEBAF.

En el caso de personas que utilizaron la mesa de partes virtual del MRE, se le remitirá al correo electrónico utilizado un enlace y datos para el seguimiento de la solicitud.

En el caso de quienes presentaron la solicitud a través de la plataforma online, recibirán un correo con la constancia de recepción y la asignación del usuario y contraseña, adjuntando además la constancia de programación de la cita. Cabe precisar que, por el tipo de información que figura en el correo (usuario y contraseña) se debe mantener la confidencialidad correspondiente. En este caso, es preferible utilizar la constancia de programación de cita como documento que evidencia el inicio de trámite.

Estos documentos ya son por sí mismos evidencia del inicio de trámite y deben ser considerados válidos y suficientes para probar que una persona es solicitante de la condición de refugiado. No tienen fecha de caducidad y no es necesario presentar nuevamente una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

Se debe tener en consideración, en particular las autoridades, que mientras la persona está en espera de su cita – sobre todo aquellas personas que presentaron su solicitud a través de la mesa de partes virtual del MRE – puede que esta constancia sea el único documento de trámite que sea entregado a la persona solicitante. Ante cualquier duda se debe recomendar que las autoridades consulten directamente con la CEPR, la situación del solicitante.



Documentos provisionales: El marco normativo de protección de refugiados hace mención del derecho a recibir un documento provisional de trámite, pero no menciona un tipo de documentación en específico.

Como se ha venido mencionando, tradicionalmente se consideraba que el carné de solicitante de la condición de refugiado era el documento provisional de trámite. En la siguiente pregunta se profundiza sobre las características de este documento, tanto en la versión actual como la versión anterior, dado que podría darse el caso de personas que no hicieron aún el cambio al nuevo formato. Sin embargo, se debe subrayar que el hecho de que la persona no tenga el nuevo formato o que la fecha de vigencia del carné haya expirado, no quiere decir que la persona haya dejado de ser solicitante de la condición de refugiado, ni que su solicitud de refugio haya expirado y deba solicitarlo nuevamente. En estos casos se debe recomendar a la persona que tome contacto con la CEPR para actualizar su documentación.

Por otro lado, dado que, en algunas ODES no se imprimían carnés de solicitantes, la práctica era entregar autorizaciones de trabajo que eran renovadas cada 60 días; y, en dichos casos, las mismas fungían de documento provisional de trámite hasta que pudiese ser reemplazado por el carné de solicitante de refugio. Al igual que en el caso anterior, si la persona no cuenta con la autorización vigente no quiere decir que la persona ya no es solicitante de la condición de refugiado.

Actualmente, debido a la respuesta a la COVID-19, la CEPR no viene imprimiendo nuevos carnés y las ODES no están entregando autorizaciones de trabajo impresas. En ese sentido, para disminuir los riesgos de contagio y brindar seguridad jurídica a las personas solicitantes de la condición de refugiado, se viene expidiendo una autorización de trabajo virtual.

En general, se debe tener presente que la expiración del documento provisional (cualquiera sea este) no implica un cambio de condición jurídica y que ante cualquier duda, en particular si viene de una autoridad, se debe recomendar que se consulte directamente a la CEPR, la situación del solicitante.

- ✓ **Documentos relacionados a la determinación de la condición de refugiado:** Toda persona que ha solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado tiene derecho a recibir una decisión de fondo, ya sea positiva o negativa. Esta decisión le será notificada a través de una resolución formal.
- ✓ **Documentos para refugiados reconocidos:** En el caso de los refugiados reconocidos, la CEPR expide autorizaciones y documentos de viaje. Asimismo, emite oficios a Migraciones con el fin de coordinar lo relacionado a la aprobación de la calidad migratoria convenios internacionales, la exoneración de multas y la expedición del correspondiente carné de extranjería.

🗨️ ¿Qué es el Carné de Solicitante de la condición de Refugiado y por cuánto tiempo será válido?

La persona solicitante de la condición de refugiado, según lo establecido en la Ley del Refugiados, tiene derecho a un documento provisional de trámite que se renueva tantas veces sea necesario hasta que la CEPR resuelva el caso. Hasta antes de la Emergencia Sanitaria, y como fue mencionado en la pregunta anterior, el carné de solicitante de refugio era el principal documento provisional que servía para corroborar que se trataba de un solicitante de la condición de refugiado, la autorización temporal de permanencia y habilitado a trabajar de manera dependiente o independiente. Su periodo de vigencia era de 60 días hábiles¹⁸, los cuales se debían renovar constantemente de forma virtual. Debido a la Pandemia del COVID-19, la CEPR decidió de forma extraordinaria que todos los carnés de solicitante de refugio emitidos tengan una vigencia ampliada hasta el 31 de diciembre de 2022 que seguirá siendo prorrogada mientras el caso no haya sido resuelto.

Cabe precisar que también se debe considerar que la situación es distinta para personas quienes obtuvieron un carné bajo el antiguo sistema de registro (antes de la plataforma online). En estos casos se deberá mandar un correo a la CEPR para renovar el documento a: solicitantesrefugio@rree.gob.pe.

🗨️ ¿Los carnés emitidos antes de la Plataforma Online (carné con formato guinda) también están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022?



¹⁸ Se debe considerar que los 60 días hábiles en días calendario son 3 meses, aproximadamente.

No. La situación es distinta para personas quienes obtuvieron un carné bajo el antiguo sistema de registro ¹⁹(antes de la plataforma online). Ellos deberán enviar un correo a la CEPR para validar el documento a solicitantesrefugio@rree.gob.pe.

¿Los carnés emitidos por el Plataforma Online se actualizan de manera automática hasta el 31 de diciembre de 2022?

Sí, esto es por una medida excepcional y producto de la decisión de CEPR para facilitar la documentación a los solicitantes de la condición de refugiados en el contexto de COVID-19. Sin embargo, antes que la CEPR decidiera extender de forma excepcional la vigencia de los carnés la regla era que la persona solicitante de la condición de refugio debía extender la vigencia de su carné a través de una solicitud virtual. Ello lo podían hacer desde 15 días antes de su expiración hasta 15 días después. Luego de ese periodo, el carné se bloqueaba. En ese sentido, los carnés que se encontraban bloqueados al momento de la actualización automática figuran como no vigentes. Para reactivarlos debe enviar un correo a solicitantesrefugio@rree.gob.pe.

¿Qué pasa si se extravió el carné de solicitante de refugio?

En los casos de robo o extravío del carné de solicitante de refugio:

PRIMERO > debe tramitar una denuncia por pérdida o robo ante la Policía Nacional del Perú y

SEGUNDO > debe comunicar este hecho a la CEPR al correo electrónico solicitantesrefugio@rree.gob.pe.

Sin embargo, en el marco de las restricciones relacionadas a la contención de la pandemia, la CEPR no viene imprimiendo nuevos carnés hasta nuevo aviso. En ese sentido y en su reemplazo, deberá tramitar la autorización virtual de trabajo.

¿Cuándo se entregarán nuevamente los carnés de solicitante de la condición de refugiado?

La CEPR no viene atendiendo de forma presencial, en ese sentido, no se están imprimiendo nuevos carnés de solicitantes de la condición de refugiado.

De forma excepcional, la CEPR está emitiendo una autorización temporal de trabajo cuya numeración es la misma que correspondería al carné. Esta autorización se puede tramitar en el siguiente enlace: http://portal.rree.gob.pe/Refugiados/SitePages/emision_trabajo.aspx. Una vez que se haya registrado la solicitud de refugio.

Si hubiese alguna dificultad para el trámite de la autorización, se debe enviar un correo a: solicitantesrefugio@rree.gob.pe.

Para más información sobre la autorización temporal de trabajo o para descargar la guía con los pasos para su tramitación, por favor, consulte el siguiente link: http://portal.rree.gob.pe/Refugiados/SitePages/emision_trabajo.aspx.

¹⁹ Para saber si la persona cuenta con el carné antiguo o el nuevo, se debe observar si cuenta con fecha de caducidad. Solo los carnés del sistema antiguo tienen este dato. Además, los carnés antiguos tienen 5 dígitos.

¿Cómo tramitar la Autorización de Trabajo?

Para iniciar el proceso para la Autorización de Trabajo, los solicitantes deben de ingresar:

http://portal.rree.gob.pe/Refugiados/SitePages/emision_trabajo.aspx, y cumplir con llenar los siguientes datos que son obligatorios:

- ✓ Foto (tomada de frente hasta el nivel de los hombros, con fondo blanco, sin cabello sobre el rostro, orejas descubiertas, sin sonreír, sin lentes, maquillaje suave).
- ✓ Nombres y apellidos.
- ✓ Fecha de nacimiento.
- ✓ Nacionalidad.
- ✓ Tipo y Número de documento de país de origen.
- ✓ Fecha de ingreso a Perú.
- ✓ Dirección domiciliaria en Perú (incluido departamento, provincia y distrito)
- ✓ Teléfono
- ✓ Correo electrónico.

Dado que en el Sistema anterior no era necesario cumplir con registrar toda esta información, cuando el registro se encuentra incompleto arrojará un mensaje de error. La CEPR próximamente estará habilitando una función para que se pueda actualizar y/o completar los datos. En ese sentido, por el momento, no es posible que las personas que tienen el registro incompleto puedan tramitar la autorización temporal de trabajo.

¿Cómo se obtiene la clave de autenticación de la Autorización de Trabajo?

Cuando el solicitante realizó la solicitud de manera online, podrá seleccionar directamente el trámite “Emisión de Autorización de Trabajo” en la plataforma online de la CEPR. Seguidamente se mostrará la ventana de “inicio de sesión para solicitantes” donde colocará su usuario, contraseña y digitará el código que se muestra en la imagen y presionará “Entrar”. En ese instante, recibirá un mensaje electrónico con el código de validación de 6 dígitos.

¿Los solicitantes de la condición de refugiado pueden salir del país y volver?

No hay ninguna restricción para la salida del país mientras una persona es solicitante de la condición de refugiado. Tampoco es necesario pedir un permiso especial. Sin embargo, el sujeto solo podrá reingresar si cumple con los requisitos exigidos por Migraciones para el ingreso al país.

Las personas que deseen salir del país lo podrían hacer libremente mientras cuenten con el permiso migratorio de ingreso vigente. Para saber si cuenta con permiso migratorio vigente revise la cantidad de días que le pusieron en el pasaporte o en su Tarjeta Andinade Migración (TAM). En caso no cuenten con días de permiso deberán pagar la multa generada en el sistema migratorio. Las personas con ingreso irregular, que no cuenten con TAM o sello en el pasaporte, no pueden salir del país por un Puesto de Control Migratorio, sin antes regularizar su ingreso y obtener un permiso migratorio.

¿Los solicitantes de la condición de refugiado pueden firmar contrato de trabajo?

Sí. Las personas solicitantes de la condición de refugiados tienen el derecho de trabajar y pueden firmar contratos. Sin embargo, deberán contar con la documentación que corrobora la formalización de su solicitud, es decir, con el carné de solicitante de refugio o la autorización de trabajo virtual. Para la suscripción de contratos con las instituciones del Estado u otras instituciones de carácter privado se debe tener en cuenta el plazo de vigencia de la documentación provisional. Dichos contratos deben de ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y son de aprobación automática.

¿Los solicitantes de la condición de refugiado pueden abrir una cuenta en el banco?

Sí. Sin embargo, en la mayoría de Bancos pedirán una serie de requisitos adicionales al carné de solicitante como son pasaporte o Permiso Especial para suscribir documentos²⁰. Los requisitos varían dependiendo de la entidad financiera a la que se requiera abrir la cuenta.

En caso presente dificultades en abrir una cuenta bancaria con su carné de solicitante de refugio o autorización provisional de trabajo, puede comunicarse con la CEPR al correo electrónico: solicitantesrefugio@rree.gob.pe

¿Cuánto tiempo demora la toma de decisión sobre la solicitud de refugio?

En este momento la CEPR tiene un número muy alto de solicitudes, más de medio millón de solicitudes. Por esta razón, el trámite, que además requiere una entrevista individual con cada persona, está tomando mucho tiempo. Si es necesario precisar, se puede decir que estamos hablando de años.

Si no se existe comunicación con el solicitante en el lapso de seis meses después de contar con carné de solicitante o contar con la ficha individual completamente registrada, se recomienda contactar a la CEPR a fin de que puedan ponerlo en contacto con el funcionario encargado de hacer su entrevista de elegibilidad y pueda programar una cita.

¿Qué pasa con los hijos de los solicitantes de la condición de refugiado? ¿Ellos están incluidos?

Sí. Se puede incluir a las hijas e hijos en el momento de registrar la solicitud online y es recomendable además que lo haga, para que todos los familiares tengan el mismo estatus legal en el país.

En el caso que no se hubiera considerado a las niñas y niños en la solicitud inicial, se debe solicitar la inclusión de estos en la solicitud principal.

¿Los solicitantes de la condición de refugiado tienen que pagar la multa por el exceso de permanencia en los trámites ante Migraciones?

No, actualmente el criterio de Migraciones ha cambiado de manera favorable para los solicitantes. Esto ciñéndose al literal a) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley del Refugiado donde se ha determinado que las personas solicitantes de refugio se encuentran exentas de cualquier sanción por infracción migratoria hasta la resolución de su solicitud.

²⁰ Esta es una autorización que se tramita en la Agencia Digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones por un costo de S/ 15.80, con una vigencia de 30 días calendario y sirve para firmar una serie de documentos como: Contratos de trabajo, abrir cuentas bancarias, transacciones financieras, etc. Este permiso no incluye la aprobación de actividades generadoras de renta de manera subordinada o independiente.

Dicha información se conoce por el MEMORANDO-000645-2021-DPM/MIGRACIONES del 5 de noviembre de 2021, en el que Migraciones dio respuesta a una solicitud de acceso a la información pública.

Adicionalmente, y pese a que esto no está dispuesto en la normativa, es recomendable que la persona pida formalmente a Migraciones la exoneración de su multa a través de la presentación de una solicitud por la Mesa de Partes Virtual de la Agencia Digital de Migraciones, esto con la finalidad de evitar la imposición y cobro de multas indebidas por parte de Migraciones.

En el caso de que la persona tenga una respuesta negativa a su solicitud de refugio y haya quedado firme la resolución que determina ese resultado, Migraciones no exige el pago de multa por exceso de permanencia, por el tiempo que haya durado el proceso de decisión de la CEPR.

¿Las personas reconocidas como refugiadas pueden salir del país?

Sí. Cuando una persona es reconocida como refugiado debe pedir un permiso de viaje con anticipación a la CEPR, que es un trámite administrativo.

Sin embargo, tendrá que estar consciente de que no está previsto que viaje a su país de origen ya que se supone existe un riesgo a su seguridad en relación con el país. Si quisiera viajar a su país de origen sería en condiciones muy excepcionales, como una emergencia médica de un familiar, y que se tendrían que explicar a la CEPR, si es que no quiere perder el estatus de refugiado. El trámite es a través de su oficial de elegibilidad (en caso conozca el nombre) o a través del correo electrónico: refugiados@ree.gob.pe.



Se recomienda solicitar el permiso antes de adquirir los pasajes y con no menos de dos meses de anticipación.

¿El solicitante de la condición de refugiado puede pedir la reunificación familiar?

No. La reunificación familiar es un derecho que le corresponde solo a las personas reconocidas con la condición de refugiado. No procede para quienes aún se encuentran en el proceso de solicitar el reconocimiento de la condición de refugio.

¿Las personas reconocidas como refugiadas tienen derecho a un carné de extranjería?

Sí. La persona que es reconocida como refugiada, adquirirá los mismos derechos y obligaciones que se conceden a una persona extranjera residente. En ese sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores – que también es una autoridad migratoria- otorgará la calidad migratoria Convenios Internacionales qué, a su vez, permite a la persona contar con un carné de extranjería²¹. De esta forma se amplían los mecanismos de protección que tenía y bajo su nueva condición puede tener acceso a los siguientes derechos y servicios:

-  **Salud**, como refugiado y con su carné de extranjería tiene derecho a solicitar el seguro integral de salud (SIS), y, de calificar, su atención en los hospitales del Estado podrá ser cubierta por este seguro.
-  **Trabajar**, como refugiado podrá trabajar presentando al empleador su carné de extranjería, que lo habilita para ello. A las personas refugiadas además no se le aplican las restricciones de contratación laboral para extranjeros²², siempre y cuando, reúnan al

²¹ Según el artículo 22 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

²² Según el artículo 26 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

menos una de las condiciones siguientes:

- Tener cónyuge de nacionalidad peruana, no podrá invocar este beneficio quien abandonó a su cónyuge;
- Tener ascendiente, descendientes o hermanos peruanos; y/o,
- Haber cumplido dos años de residencia en el país.

- ✓ **Tramitar una autorización de viaje y recibir documentos de viaje**²³. Los refugiados ya reconocidos que quieran viajar al extranjero tienen que solicitar una autorización de viaje a la CEPR. Asimismo, pueden requerirle la expedición de documentos de viaje.
- ✓ **Reunificación Familiar**²⁴. La persona refugiada podrá requerir la reunificación familiar (en caso el familiar está en el extranjero) o la unidad familiar (si ya está en el Perú) al cónyuge o a la persona con la que mantiene una unión de hecho estable, a sus hijos o a otras personas dependientes económicamente del mismo, cuando ello haya sido debidamente acreditado y así decidido por la CEPR.
- ✓ **Naturalizarse**²⁵, es decir solicitar la nacionalidad peruana de conformidad con la legislación nacional sobre la materia.
- ✓ **No devolución**²⁶. El refugiado reconocido sigue contando con la protección respectiva la No devolución, incluyendo la No Expulsión. La CEPR es la única entidad competente para determinar la expulsión del refugiado.

La calidad migratoria otorgada a las personas refugiadas cuenta con una vigencia de un año, prorrogable anualmente según lo determine la Comisión Especial para los Refugiados. El trámite de prórroga de residencia es **gratuito**.

Antes del vencimiento de su residencia, las personas refugiadas deben solicitar la prórroga de su calidad migratoria de manera virtual, a través del correo refugiados@rree.gob.pe. Dentro del correo deben indicar los siguientes datos:

- ✓ Nombres y apellidos
- ✓ Sexo
- ✓ Nacionalidad
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Documento de identificación de país de origen (tipo y número)
- ✓ Carné de Extranjería
- ✓ Celular
- ✓ Correo
- ✓ Dirección

²³ Según el artículo 24 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

²⁴ Según el artículo 25 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

²⁵ Según el artículo 29 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

²⁶ Según el artículo 32 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

Esta información debe ser indicada por cada miembro del grupo familiar. Asimismo, será necesario adjuntar los documentos de identificación de los cada uno de ellos y su Carné de Extranjería.

Luego de aprobada la prórroga de residencia, la CEPR remitirá una comunicación oficial a la Superintendencia Nacional de Migraciones, solicitando se disponga a proceder con la prórroga de residencia correspondiente. La persona refugiada recibirá una confirmación de esta acción a su correo electrónico.

Podrá verificar la actualización de la vigencia de su residencia a través de este enlace: <https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE>

¿Qué se debe hacer ante una resolución de denegatoria de la condición de refugio?






Si el solicitante de la condición de refugiado recibe una resolución en donde se le deniega el pedido de protección internacional se puede impugnar dicha resolución mediante un recurso de reconsideración o apelación. En ambos casos, la persona tiene 15 días hábiles desde la notificación para poder presentar algún recurso. La Reconsideración²⁷ se presenta ante la misma CEPR, adjuntando pruebas nuevas que no fueron valoradas por la Comisión. La Apelación²⁸ se presenta ante la Comisión Revisora para Asuntos de Refugiados y se sustenta en diferente interpretación de las pruebas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Ambos recursos pueden ser presentados a través de la Mesa de Partes Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Conforme lo señala la Ley del Refugiado, si se deniega definitivamente la solicitud de refugio, el interesado queda sujeto a las normas de inmigración y extranjería. De ser el caso, el extranjero debe abandonar el país dentro de un plazo razonable que le permita ser admitido legalmente en otro Estado²⁹.

Para el seguimiento de los trámites presentados por Mesa de Partes debe revisar regularmente el siguiente enlace: <https://apps.rree.gob.pe/portal/SCT/mpconsulta.nsf/Consulta.xsp>

¿Cuáles son los trámites que la persona reconocida como refugiada puede hacer ante la CEPR y como los realiza?

La persona reconocida como refugiada puede solicitar:

-  Prórroga de Residencia y Renovación de Carné de Extranjería (trámite anual).
-  Duplicado de Carné de Extranjería.
-  Autorización de Viaje (con 15 días de anticipación).
-  Solicitud de Documento de viaje
-  Renuncia a la condición de Refugiado reconocido.

²⁷ Según el artículo 17 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

²⁸ Según el artículo 18 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

²⁹ Según el artículo 19 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

- ✓ Presentar una solicitud de Reunificación familiar cuando tenga la condición de refugiado (sea que sus familiares ya se encuentren en Perú o permanezcan todavía en su país de origen).

Por el momento, todos estos trámites se realizan de forma virtual. En el caso de los 4 primeros trámites, deberá enviar un correo electrónico a: refugiados@rree.gob.pe. En el correo se debe consignar los datos personales de la persona reconocida como refugiada y la fecha en que se le extendió la Resolución de dicho reconocimiento.

En el caso de las renunciaciones y solicitud de reunificación/unidad familiar, se debe iniciar el trámite vía Mesa de Partes del MRE.

- ✓ Si presenta una solicitud de Reunificación familiar, debe seleccionar como tipo de documento en el menú desplegable de la Mesa de Partes la opción “Solicitud de Refugio” y colocar en el Asunto “Solicitud de reunificación familiar”.
- ✓ Si presenta una renuncia a la condición de Refugiado reconocido, debe seleccionar como tipo de documento en el menú desplegable de la Mesa de Partes la opción “Solicitud de Refugio” y colocar en el Asunto “Renuncia a la condición de refugiado”.

¿ACNUR o sus socios pueden ayudar a salir de un país de origen para solicitar la condición de refugiado o para llegar a un tercer país con el objetivo de buscar protección internacional?

Ni ACNUR, ni sus socios tienen competencia para intervenir en la salida de personas de su país de origen, ni en el traslado de las personas a otros países con el fin de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado. Toda vez que el refugio es de carácter territorial, este se debe solicitar exclusivamente cuando la persona se encuentre en el territorio y debe llevarse a cabo ante las autoridades estatales.

Si desea más información sobre el procedimiento de asilo en algún país específico, se recomienda ponerse en contacto con las autoridades consulares de dicho país o con la Oficina del ACNUR correspondiente. Puede encontrar los datos de contacto de las Oficinas de ACNUR alrededor del mundo en el siguiente link: <https://www.unhcr.org/pages/4a324fcc6.html>. También puede consultar la página de Ayuda del ACNUR (<https://help.unhcr.org/es/>).

SITUACIÓN DE FRONTERAS



Desde el 2017 se verificó un aumento sostenido de ingreso al Perú de personas desplazadas venezolanas, con un pico en agosto del 2018 ante las nuevas regulaciones del Gobierno Peruano sobre la solicitud de pasaporte y el cambio de las fechas para la finalización del proceso de regularización a través del Permiso Temporal de Permanencia (PTP).

El 24 de agosto de 2018, a través de la Resolución de Superintendencia Nacional de Migraciones N° 00270-2018, se dispuso la exigencia de pasaporte vigente o con vigencia ampliada para el ingreso a territorio peruano de los ciudadanos venezolanos. Es así como, a partir del 25 de agosto de dicho año, las personas que intentaron ingresar con cédula de identidad o con otros documentos de identificación son inadmitidas por no cumplir con las exigencias mencionadas. En la misma Resolución se consideraron excepciones por razones humanitarias para el ingreso sin necesidad de portar con el pasaporte a grupos particularmente vulnerables como mujeres embarazadas, niños y niñas no acompañadas, adultos mayores y personas que tuvieran familiares directos residiendo previamente en Perú.

El 15 de junio del 2019 se fija la exigencia de visado como medida para ordenar y regular el flujo de la población venezolana. Se implementó la Visa Humanitaria como opción para que las personas de nacionalidad venezolana ingresen a Perú con una residencia humanitaria. Este visado se tramita en las oficinas consulares peruanas en Ecuador, Colombia y Venezuela. En consecuencia, con fecha 12 de junio de 2019 la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 177-2019, incorporó la exigencia de la Visa en los controles fronterizos, pero también indicó el ingreso sin la exigencia de dicho documento de manera excepcional a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que por razones humanitarias o de reunificación familiar, por lo que se les permite ingresar con Cédula de Identidad.

Por lo descrito se puede establecer que las fronteras, al ser los puntos de ingreso y salida de la población refugiada y migrante, tienen dinámicas propias y complejas, que merecen una revisión diferenciada. Incluso, existe fronteras como es el caso de la frontera de Tumbes, en el Centro de Control Fronterizo Binacional – CEBAF, que se han presentado procesos únicos y excepcionales los cuales son pertinentes conocer.

Adicionalmente, debido a la pandemia COVID-19, las fronteras terrestres del Perú fueron cerradas desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 18 de febrero del año 2022, fecha en la que fueron reabiertas

progresivamente en virtud de lo establecido en la disposición final complementaria del Decreto Supremo 015-2022-PCM, la cual dejó sin efecto el artículo 15 del Decreto Supremo N° 184-2020 que disponía el cierre de fronteras debido al Estado de Emergencia Nacional.




En cuanto a las fronteras aéreas, desde el 5 de octubre de 2020 se viene realizando la inclusión progresiva de destinos de viaje a través de vuelos comerciales. Es importante mencionar que para el ingreso y para la salida del país a esos destinos, se tiene que cumplir con los requisitos migratorios que establezcan el Perú o los países de destino, tales como, documentos de viaje, visas, entre otros documentos que pudieran ser solicitados. Así, también es importante considerar los requisitos sanitarios que pudieran exigir los Estados de destino.

¿Qué se necesita para ingresar al Perú en el caso de personas de nacionalidad venezolana?

Para ingresar al Perú, las personas venezolanas requieren una visa y el documento de viaje. La visa más usual es la humanitaria que se estampa sobre el pasaporte. Sin embargo, se debe tener en cuenta que tener la visa no es suficiente. La autoridad migratoria además requerirá que la persona tenga los sellos de salida del país anterior. Así, dependiendo de la frontera por donde va a ingresar, la autoridad migratoria solicitará el sello de salida de Ecuador, Brasil, Chile, etc. Dependiendo de las reglas del país anterior, la persona podría incluso necesitar tramitar la visa o visas de los países por los que va a transitar antes de llegar a su destino.

¿Cómo tramitar la visa humanitaria para ingresar al Perú?

Actualmente, por disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha dejado de otorgar esta visa por restricciones relacionadas a la contención de la COVID-19. Sin embargo, cuando su otorgamiento se reactive debe tener en cuenta lo siguiente:

-  Esta visa se puede tramitar solamente en los Consulados peruanos en Venezuela, Colombia y Ecuador.
-  El principal requisito es contar con el pasaporte, antecedentes penales apostillados y no tiene costo de tramitación³⁰.
-  Las niñas y los niños menores de 9 años que no tienen pasaporte también pueden tramitar la visa con el acta de nacimiento apostillado.

¿Qué y cuáles son las excepciones humanitarias para poder ingresar al territorio nacional sin la Visa Humanitaria?

Existen excepciones para no presentar esta visa humanitaria en los puestos de control migratorio peruanos y son por razones humanitarias o de reunificación familiar. Todas estas excepciones deberán ser comprobadas con documentación que sustente la necesidad de ingresar y solo aplican si la persona cuenta con los sellos de salida del país previo a su llegada al Perú, vía aérea o terrestres.

Es necesario precisar que las personas sujetas a las excepciones ingresan con la calidad migratoria de Turista, no con la calidad humanitaria, por lo que se recomienda tramitar el cambio a otra calidad migratoria dentro del plazo establecido por Ley para poder permanecer de manera regular.

³⁰ Podrá consultar los requisitos en la Página web del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la Página de Ven Informado.

Los casos que son considerados para las excepciones son los siguientes³¹:

- ✓ **Menores de edad en tránsito hacia el Perú para reunirse con sus padres** y que no cuenten con cédula de identidad o pasaporte sino solo con la partida de nacimiento. Estas niñas y niños pueden estar viajando con uno de sus progenitores (el otro ya está en Perú); como un NNA separado, es decir con un adulto que no es ni su papá, mamá o tutor legal; o como NNA No Acompañado, es decir sin ningún adulto.

En el caso de niñas y niños separados, el tercero tendrá que presentar una Declaración Jurada que manifieste que se ha tenido a la vista el documento que acredita el vínculo familiar. En el caso de NNA No acompañados, se enviará al menor a la Unidad de Protección Especial (UPE) del MIMP para que esta institución le dé un documento que permita continuar su viaje.

- ✓ **Mayores de edad en situación de extrema vulnerabilidad en tránsito hacia el Perú**, debe ser una enfermedad crónica o terminal presentando un Informe Médico que pruebe su estado de salud.

- ✓ **Mujeres embarazadas en situación de extrema vulnerabilidad en tránsito hacia el Perú** para lo que se solicitará informe médico que corrobore su estado de salud y de manera excepcional informes remitidos por algún organismo de salud presente en el CEBAF-Tumbes, que acredite su estado de gestación, en caso no se evidencie de manera visible.

- ✓ **Adultos mayores, de más de 60 años en tránsito hacia Perú:** necesitan llevar el documento de identidad (pasaporte o cédula) para comprobar la edad

- ✓ **Mayores de edad en tránsito hacia el Perú para reunirse con su núcleo familiar residente en Perú**, requerirán traer documentación que acredite el vínculo familiar, como un Acta de Matrimonio, Cédula de identidad, etc. Para facilitar la gestión se recomienda que porten la fotocopia del documento que corrobore el ingreso regular o la residencia del familiar. En este caso, la reunificación puede ser invocada por:

- El/la cónyuge;
- Los padres o suegros;
- Las hijas e hijos propios o del/la cónyuge que sean mayores de edad hasta los 28 años, solteros y que estén cursando estudios superiores;
- Las hijas e hijos mayores de edad propios o del cónyuge que no se encuentre en aptitud de atender su subsistencia por causas de discapacidad física o mental debidamente comprobadas; y,
- Las hijas e hijos menores de edad propios o del cónyuge.

- ✓ **Principio de Unidad familiar:** Considera unidad familiar a: suegros, cónyuge, padres e hijos. Por este principio se debería hacer control migratorio a todo el grupo familiar sin la posibilidad de devolución a ninguno.

- ✓ **Casos con CPP:** En el caso de las personas que hayan tramitado el CPP se requeriría presentar la autorización de viaje concedida por Migraciones, así como el propio documento al momento del ingreso. En el caso la persona se haya ausentado por más de 30 días calendarios, pierde esta posibilidad. Además, se debe contar con el CPP vigente y los sellos de entrada y salida del país desde el cual ingresa al Perú. Tener en consideración que la autoridad migratoria siempre solicitará los sellos de salida del país

³¹ Según la Resolución de Superintendencia de Migraciones N° 177-2019.

desde el cual la persona ingresa.

- ✓ **Residentes:** Los nacionales venezolanos que tengan residencia pueden entrar a Perú sin problemas siempre y cuando no hayan estado fuera de Perú más de 183 días seguidos o 365 días seguidos en el caso de residencia permanente. Si el plazo de residencia se agota fuera de Perú podrán entrar siempre y cuando no se hayan pasado más de 183 días seguidos fuera de Perú o tengan una autorización. Se les exigirá también los sellos de salida del país por el que están ingresando al Perú. Tener en consideración que la autoridad migratoria siempre solicitará los sellos de salida del país desde el cual la persona ingresa.
- ✓ **Menores con hijos:** menores de 16 casados o con hijos siguen siendo menores de edad por lo que deberán contar con los documentos que lo identifiquen o presentar una declaración jurada suscrita por un tercero mayor de edad. Los menores de 18 y mayores de 16 que estén casados o tengan hijos se les considera con plena capacidad de ejercicio (como si fueran mayores de edad) por lo que deberán presentar los documentos necesarios (Acta de nacimiento o Partida de Matrimonio).
- ✓ **Menores de edad acompañados por terceros:** existen dos situaciones: 1, que se presente un poder notarial dado por los padres a un tercero o 2, en el caso de que no exista el poder se deriva a la Unidad de Protección Especial (UPE) para que se haga un documento que permita que los menores ingresen a Perú.
- ✓ **Menores de edad sin acompañantes:** se envía al menor a la UPE para que haga un documento que permita al menor el ingreso en Perú, a no ser que presenten un documento que justifique el motivo del viaje.

🗨️ ¿Los familiares de los solicitantes de la condición de refugiado pueden ingresar como parte de las excepciones a la visa humanitaria?

No. La excepción se formuló para los familiares de las personas que tienen el estatus de residente en Perú. Los solicitantes de la condición de refugiado no son considerados residente todavía para efectos de tener derecho a la reunificación familiar.

La situación es diferente cuando el solicitante es reconocido por las autoridades peruanas como refugiado/a y adquiere el derecho a la Reunificación Familiar, en cuyo caso deberá presentar documentación sobre el familiar a reunificar ante la CEPR.

🗨️ ¿Las personas que ya se encuentran en Perú pueden tramitar la visa humanitaria?

No. La visa humanitaria es solo para los ciudadanos venezolanos que aún no están en el Perú. Esta se empezó a requerir después del 15 de junio de 2019.

Sin embargo, quienes ya se encuentran en el Perú e ingresaron con la visa humanitaria deben solicitar la prórroga de su calidad migratoria ante el MRE.

🗨️ ¿Los venezolanos que se encuentran en otros países qué documento requieren para ingresar a Perú?

Las personas venezolanas que se encuentren en otros países y deseen ingresar al Perú, deberán tramitar un visado en cualquiera de los consulados peruanos (los más comunes son de turista o por calidad migratoria familiar residente). Si se encuentran en Venezuela, Colombia o Ecuador, podrán tramitar, además, la visa humanitaria en cualquiera de los consulados peruanos en dichos

países.

En el caso de los ciudadanos venezolanos que tengan residencia permanente en algún Estado miembro del MERCOSUR o la Comunidad Andina, a pesar de que posean carné de extranjería o documento equivalente en dichos países, requerirán visa y pasaporte para ingresar al Perú. Solo en el caso de los ciudadanos venezolanos que cuenten con residencia permanente en algún Estado de la Alianza Pacífico, se encuentra exonerado de la exigencia de visado para ingresar.

¿Las personas que no cuentan con la visa humanitaria pueden solicitar refugio en frontera para ingresar al país?

Como se mencionó en la sección anterior, actualmente, no existe un mecanismo general disponible para presentar solicitudes de refugio en frontera. Tanto en el caso de las fronteras terrestres como aéreas, es posible hacer conocer a las autoridades migratorias sobre las necesidades de protección internacional. Sin embargo, a falta de un protocolo de recepción de solicitudes de fronteras, no es posible conocer y describir el tratamiento que la autoridad migratoria brindará a estas solicitudes.

En ese contexto, es importante informar a las personas que desean ingresar a Perú y que no cuenten con la documentación correspondiente sobre los nuevos criterios para el ingreso y sus complejidades³². Asimismo, es importante recomendar siempre la tramitación de la visa humanitaria o de los documentos que comprueben que están en el grupo de las excepciones previstas por Migraciones.

¿Qué pueden hacer las personas que ingresaron de manera irregular al Perú?

Cuando una persona ingresa sin permiso al territorio peruano se encuentra en situación irregular. Ante esto, se debe explicar a la persona extranjera que encontrarse en el país sin el permiso correspondiente es una falta administrativa, que las posibilidades de regularizar su situación son mínimas si ingresaron luego del 22 de octubre del 2020 e incluso podría enfrentar una eventual salida obligatoria del país como sanción migratoria³³. No obstante, el ingreso irregular no es un delito, por ello, no hay pena de cárcel³⁴.

Ahora bien, en el sistema migratorio, el 22 de octubre del 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 10-2020-IN, una nueva medida para la regularización migratoria de cientos de miles de personas extranjeras que se encuentran en condición de irregularidad sea por ingreso irregular o por exceso de permanencia. Esta medida inició su implementación en julio del 2021. El Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP, tiene una vigencia de un año calendario y posteriormente será necesario que el beneficiario solicite una calidad migratoria establecida en la normativa migratoria (Más información en la siguiente sección).

Cabe recordar que si la persona tiene necesidades de protección internacional puede acercarse al Sistema de Protección de Refugiados. Por lo cual, podemos informar a las personas de esta opción y dar las pautas para que puedan poner en conocimiento de la CEPR su situación.

³² Si la persona cumple con los criterios de la definición de la convención de 1951, se le dará el ingreso para que continúe el procedimiento de la solicitud de refugio en el territorio.

³³ Según el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1350.

³⁴ Según el artículo VII del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1350.

¿Me pueden exigir pagar una multa para salir del país?

Si. Cuando hablamos del pago de multa es importante recordar que existen dos principales supuestos a tener en cuenta: 1) Exceso de permanencia cuando se contaba con una calidad migratoria temporal y 2) No solicitar la prórroga de la calidad migratoria como residente. Sus diferencias serán explicadas en la siguiente sección.

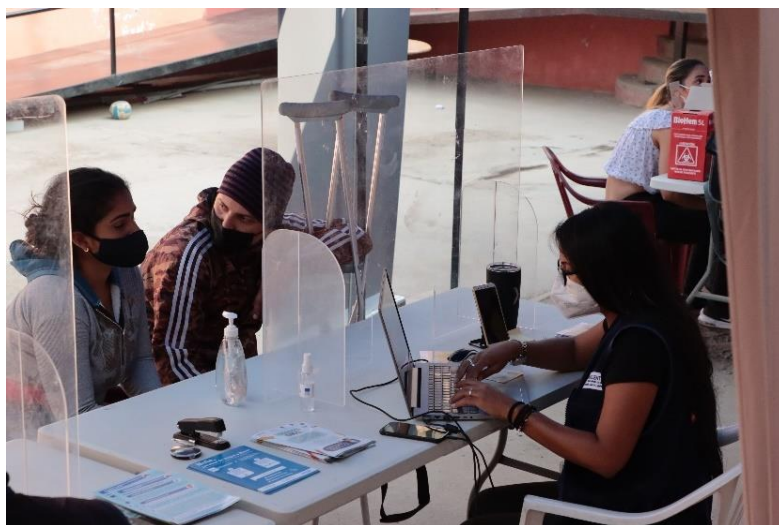
Para efectos de la salida del país es pertinente tener en cuenta que el pago de la multa no significa una regularización de la condición jurídica, solo el cumplimiento de una sanción migratoria o un requisito de salida.

En el caso la persona se encuentre en cualquier Puesto de Control Migratorio a punto de salir del país y tenga una multa, deberá de hacer el pago correspondiente para que le permitan la salida. Con el pago de la multa la persona se encuentra habilitada para volver a ingresar al país con un nuevo permiso de turismo, siempre y cuando, la permanencia asignada en el país no supere los tiempos permitidos por nacionalidad que, a su vez, no pueden ser mayores de 183 días en el período de 365 en el caso de la calidad migratoria de turista. Para las personas venezolanas que paguen la multa y deseen reingresar al Perú deberán gestionar un visado.

¿ACNUR o sus socios pueden apoyar para retornar a Venezuela?

No, ni ACNUR ni sus socios en Perú vienen implementando Programas de Repatriación Voluntaria. En este sentido, no es posible apoyarle financiera ni logísticamente en sus planes para retornar a su país.

SISTEMA MIGRATORIO



Fotografía propiedad de Encuentros SJM

El Estado peruano ha sido uno de los primeros países en la región en emitir medidas específicas en el sistema migratorio para acompañar el proceso de ingreso y permanencia de la población venezolana. Es en esa línea que a inicios del 2017 se creó el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) con el Decreto Supremo (DS) N° 002-2017-IN. Luego de este primer Decreto Supremo se emitieron dos más para la ampliación de los plazos para el ingreso y presentación de la solicitud para el trámite del PTP, el mismo que abarcaba hasta junio del 2019. Sin embargo, mediante el Decreto Supremo 007-2018-IN, se limitó el último plazo para el ingreso regular al país que habilitaba a solicitar el PTP hasta el 31 de octubre de 2018, así como el plazo para presentar la solicitud de su trámite, que duró hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, por la Resolución de Superintendencia N° 043-2018-IN, se publicó la Directiva Lineamientos para la Obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente para Personas de Nacionalidad Venezolana con Permiso Temporal de Permanencia, para que las personas que cumplieran con el año del PTP pudieran migrar a la Calidad Migratoria Especial Residente (en adelante CMER), con el correspondiente otorgamiento del Carné de extranjería. Esta medida tenía como requisito que el cambio se iniciara 30 días antes del vencimiento del PTP, situación que fue poco conocida, mal interpretada e incluso no pudo ser asumida por falta de recursos económicos, volviendo algunas personas a caer en una situación migratoria irregular. Es ante este panorama que Migraciones, emitió otras Resoluciones de Superintendencia, siendo la última la Resolución de Superintendencia N° 127-2020, donde aprobó la nueva Directiva sobre Lineamientos para la obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente para personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Residencia – Tercera Versión; con la cual se ratifica dejar sin efecto el requisito de los 30 días previos, como ya se contemplaba en la segunda versión de los Lineamientos y da la posibilidad de tramitar la CMER con el PTP vencido, previo pago de la multa generada por el exceso en los días del permiso de estancia.

Del mismo modo, con fecha 22 de octubre de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 010-2020-IN que “Aprueba Medidas Especiales, Excepcionales y Temporales Para Regularizar La Situación Migratoria de Extranjeros y Extranjeras”. Esta norma entró en vigor el 9 de julio de 2021, junto con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Migraciones. A partir de ese momento, las personas podían presentar su solicitud de regularización dentro de un periodo de 180 días calendario, es decir hasta el 6 de enero de 2022. Posterior a ello, el plazo se extendió hasta el 6 de abril de 2022, luego hasta el 05 de julio de 2022 y finalmente a través de la Resolución de Superintendencia N°000238-2022-MIGRACIONES se amplió al 01 de abril de 2023.




Finalmente, mediante la Resolución Ministerial N° 0207-2021-RE, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú el 16 de junio de 2021, se aprobaron los “Lineamientos para el otorgamiento y prórroga de la Calidad Migratoria Humanitaria”, calidad migratoria pensada para aquellas personas que se encuentren dentro del país en calidad de solicitantes de refugio o que habiendo solicitado refugio no reúnan los requisitos suficientes para poder ser reconocidos como asilados o refugiados, pero que, sin embargo, se encuentren en una situación de vulnerabilidad grave que les impide retornar a su país de origen por lo que requieren protección por parte del Estado Peruano. Esta calidad es otorgada a solicitantes de refugio que hayan actualizado sus datos frente a la Comisión Especial Para los Refugiados, la misma se concede mediante una carta enviada por la Dirección de Política Consulta del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con la cual puede solicitarse la emisión de un carné de extranjería gratuito que otorga una residencia de 183 días calendarios prorrogable de manera automática por periodos de hasta 365 días.

¿Qué es un Permiso Temporal de Permanencia y cómo se puede acceder a su trámite?}

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones, y su reglamento, en general, las autoridades migratorias están facultada para permitir, con carácter extraordinario, que las personas extranjeras puedan realizar actividades distintas a las autorizadas con su calidad migratoria aprobada, también puede autorizar salidas o ausencias del país, permanencias y residencias que coadyuven con una adecuada gestión migratoria. Estos permisos son un mecanismo que permite complementar las calidades migratorias aprobadas, de forma individual, para una adecuada gestión migratoria y mantener la protección de los derechos fundamentales de la persona. Al respecto, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Migraciones, el Carné de Permiso Temporal de Permanencia es el documento oficial entregado a las personas extranjeras que tengan un Permiso Temporal de Permanencia aprobado.

En esa línea, estos permisos permiten a la persona regularizar su situación migratoria y/o extender su permanencia, a lo que se pueden sumar condiciones adicionales como la habilitación para desarrollar actividades económicas. Cada permiso temporal se regula por una normativa específica en la cual se establecerán las condiciones para su trámite.

Desde el 2017, se han emitido los siguientes PTP:

-  PTP para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente. Fue el primer PTP implementado. Se aprobó mediante DS 001.2017-IN de fecha 03 de enero de 2017. Ya no está vigente.
-  PTP para personas venezolanas. Se aprobó mediante DS 002.2017-IN de fecha 03 de enero de 2017 y fue ampliado hasta por 2 oportunidades. Actualmente, ya no es posible aplicar al mismo. Sin embargo, dado que su aprobación tiene efectos jurídicos hasta la fecha este manual incluye varias preguntas sobre dicho PTP.
-  CPP para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras en Perú. Aprobado mediante DS 010-2020-IN publicado el jueves 22 de octubre de 2020.

¿En qué consistió el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) para personas venezolanas? ¿Aún se puede acceder a su trámite?

El Permiso Temporal de Permanencia (en adelante PTP) para personas venezolanas, estuvo

regulado por los DS. 002-2017-IN, DS 023-2017-IN, DS 001-2018-IN y el DS 007-2018-IN. Se trató de un beneficio específico para que las personas de nacionalidad venezolana puedan permanecer de manera regular en Perú y trabajar durante un año.

Las personas que tramitaron el PTP tuvieron acceso a un carné, el mismo que les garantizaba su regularidad y los permisos de trabajo.

Actualmente es muy importante que el beneficiado con el PTP inicie en Migraciones el trámite para aplicar a la Calidad Migratoria Especial Residente³⁵. Asimismo, el beneficiado debe saber que, va a poder aplicar para esta calidad migratoria para obtener un carné de extranjería, pero en caso tenga multa por exceso de estancia deberá pagar la multa correspondiente por el número de días de exceso de permanencia que tenga³⁶.

En la actualidad, **ya no se puede tramitar el PTP**; ya que la fecha para iniciar su trámite terminó el 31 de diciembre del 2018 y era permitido solo a los venezolanos y venezolanas que ingresaron hasta antes del 31 de octubre del mismo año. Tampoco se puede culminar un trámite pendiente de PTP³⁷.

¿Si el PTP ha sido extraviado es posible pedir un duplicado?

Anteriormente era posible solicitar un duplicado del documento a la Superintendencia de Migraciones a través de su Agencia Virtual o su Mesa de Partes Virtual. Sin embargo, actualmente, la administración ya no está haciendo entrega de duplicados de dicho documento.

¿En caso nunca hubiese recogido el PTP aún es posible solicitar el recojo?

Actualmente no es posible ya solicitar la cita de recojo del documento. No obstante, sí es posible solicitar una constancia digital del mismo a través de la Agencia Virtual de Migraciones y dicho documento es válido para iniciar trámites frente a la Entidad.

¿Las personas con PTP pueden salir del país?

Actualmente, debido a que es muy probable que no existan PTP que se encuentren vigentes, no es posible salir de manera regular con este documento sin que se requiera al sujeto el pago de multa por exceso de permanencia. Del mismo modo, en caso se salga con el documento vencido, para ingresar nuevamente de manera regular la persona deberá gestionar su Visa Humanitaria, ya que el PTP, al estar vencido ya no es un documento válido para el ingreso al país. Finalmente, es importante recordar que, aunque tenga carné de extranjería, PTP o visa humanitaria, la autoridad migratoria le va a solicitar los sellos de control migratorio del país del que viene. Sin ese sello, no se autorizará el ingreso al territorio.

¿Qué es el Carné de Permiso Temporal de Permanencia?

³⁵ Según la Resolución de Superintendencia N° 043-2018-MIGRACIONES de fecha 30 de enero de 2018, se aprobó la Directiva "Lineamientos para la Obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente para Personas de Nacionalidad Venezolana con Permiso Temporal de Permanencia".

³⁶ Según la Resolución de Superintendencia N° 127-2020, donde aprobó la Directiva sobre "Lineamientos para la obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente para personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Residencia – Tercera Versión".

³⁷ Según la Resolución de Superintendencia N° 281-2019-MIGRACIONES, las personas tenían hasta el 13/11/2019 para culminar los trámites pendientes de PTP.



Fotografía propiedad de Encuentros SJM

El CPP es un documento oficial expedido por Migraciones como consecuencia de la aprobación de un procedimiento administrativo de regularización migratoria para personas extranjeras en situación migratoria irregular y el otorgamiento de un permiso temporal de permanencia³⁸. El otorgamiento de este permiso acredita la situación migratoria regular en el país, habilitando a la persona extranjera beneficiaria a desarrollar actividades en el marco de la legislación peruana.

Más adelante, se desarrollará con mayor detalle las consultas relacionadas al proceso de regularización establecido en el DS 010-2020-IN y el trámite de CPP.

¿Qué es Calidad Migratoria Especial Residente y cómo se tramita?

La Calidad Migratoria Especial Residente (en adelante CMER) es aquella que resulta de aplicación a las personas beneficiarias del PTP, luego de un año de permanencia en el Perú, habiendo cumplido las condiciones establecidas para ser residente³⁹. Actualmente es importante que se solicite, a fin de que la persona beneficiada con el PTP pueda acceder a un carné de extranjería y permanecer de manera regular en el país. Del mismo modo, es importante saber que durante el trámite para obtener la CMER, se deberá pagar la multa correspondiente por exceso de permanencia (en caso corresponda) según la cantidad de días transcurridos desde el vencimiento del PTP hasta la fecha en la que se solicitó la CMER.

El trámite se realiza a través de la Agencia Digital de Migraciones⁴⁰. Para empezar, se debe contar con el código de Actualización de Datos⁴¹, que es un procedimiento obligatorio y un deber de los extranjeros en el país realizarlo⁴². Cuando se cuente con este código, darle clic a Cambio de Calidad Migratoria Especial y empezar con el procedimiento.

Tendrá que presentar documento con el que ingresó al Perú (o constancia de inicio de trámite por pérdida), presentar una declaración jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales peruanos y documentación que acredite las actividades que viene desarrollando en el país (o declaración jurada, en su defecto). Todos estos documentos en versión PDF. Además de los pagos que generen la tramitación de los antecedentes, también se debe hacer el pago de S/. 162.50, por derecho al cambio a la Calidad Migratoria.

³⁸ Inciso 5.2. del artículo 5 del D.S. 010-2020-IN.

³⁹ Según el Decreto Supremo N° 007-2017-IN, Reglamento de la Ley de Migraciones.

⁴⁰ Es posible acceder a través del siguiente link: <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>

⁴¹ El procedimiento se aprobó por la Resolución de Superintendencia N° 000234-2019-MIGRACIONES

⁴² La Actualización de Datos se puede realizar por este link: <https://cel1.migraciones.gob.pe/web-actualiza-datos/Citas-en-Linea-Validar>

La CMER es sumamente importante para las personas que tienen pensada una permanencia en Perú por periodos largos o, incluso, para las personas que consideran al Perú su nuevo país de residencia permanente, ya que será por esta calidad migratoria que la persona podrá optar por otras calidades migratorias o por su renovación al finalizar el primer año de permiso.

Es relevante mencionar que, si bien anteriormente se solicitaba la acreditación de no poseer antecedentes a nivel nacional, actualmente el TUPA de Migraciones solo establece como requisito la presentación de una declaración jurada.

¿Qué es la Calidad Migratoria Trabajador?

Existe la Calidad Migratoria Trabajador (en adelante CMT)⁴³ con la cual se tiene permiso al extranjero permanecer en el país hasta por un año y realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente para los sectores públicos o privados, en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios. El requisito fundamental es estar de manera regular en el país. Además, se deberá contar con el contrato de trabajo de una institución/empresa formal, con RUC. Una ventaja de la CMT es que se accede a un carné de extranjería.

Para más información sobre la solicitud de esta calidad migratoria o su prórroga puede consultar el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/12931-cambiar-calidad-migratoria-residente-solicitar-cambio-de-calidad-migratoria-trabajador-residente>.

¿Qué es la Calidad Migratoria por Formación?



Fotografía propiedad de Encuentros SJM

Existe la Calidad Migratoria por Formación (en adelante CMF)⁴⁴, por la que se permite al extranjero desarrollar estudios regulares de educación superior, educación básica, artes u oficios, en instituciones reconocidas por el Estado Peruano. La condición es que el estudiante se encuentre de manera regular en el país, es decir, con días de permiso para poder hacer el cambio de calidad migratoria. Se deberá presentar la constancia de matrícula de un centro educativo acreditado por el Estado y demostrar la solvencia económica de los padres (en el caso de menores de edad), a través de un documento que le permita trabajar (PTP o C.E.), constancia de trabajo, extracto de

⁴³ Según el artículo 29 en su literal H de la Ley de Migraciones – Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2017-IN

⁴⁴ Según el artículo 29 en su literal C de la Ley de Migraciones – Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2017-IN

cuentas bancarias, etc. También es aplicable para estudiantes universitarios y/o de institutos que sean reconocidos por MINEDU. Las modalidades de estudios para extranjeros comprenden, además, prácticas preprofesionales o profesionales, culturales; y otras modalidades formativas reconocidas por el Estado peruano.

¿Qué es la Calidad Migratoria Familiar de Residente?

La Calidad Migratoria Familiar de Residente (en adelante CMFR)⁴⁵, permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Este es el caso de padres de menores nacidos en Perú, producto de un vínculo matrimonial o por ser familiar de un extranjero con residencia en el país.

Cuando nace un niño/a en Perú adquiere automáticamente la nacionalidad peruana y sus padres pueden solicitar la CMFR. Se debe presentar la copia de su documento de identidad, partida de nacimiento original, copia del Documento Nacional de identidad, Ficha de Canje Internacional INTERPOL y antecedentes (penales, policiales y judiciales) del país de origen. En el caso de los hijos de extranjeros nacidos en Perú se debe observar si se cuenta con la partida de nacimiento. Es importante que el nacimiento se registre correctamente.

La Superintendencia Nacional de Migraciones viene facilitando el trámite incluso para padres o madres con exceso de permanencia. En caso, la persona tenga ingreso irregular será necesario que se realice el procedimiento de regularización migratoria a través del CPP y, posteriormente, se solicite la CMFR. Esta calidad migratoria aplica para los extranjeros que tienen relación/vínculo de parentesco con un peruano (a) o con un extranjero residente.

Cabe precisar que en este último supuesto (familiares de extranjeros residentes), no hay facilidades y no se podrá aplicar a esta calidad migratoria si entró al país de manera irregular o su tiempo máximo de permanencia, dentro del sistema migratorio, ya expiró hace más de un mes.

Los menores de edad que se encuentren en situación migratoria irregular pueden acceder a la Calidad Migratoria Familiar Residente como resultado de la regularidad de los padres o de alguno de ellos.

¿Existe alguna calidad migratoria para casos de personas en situación de vulnerabilidad?



⁴⁵ Según el artículo 29.2 literal I de la Ley de Migraciones – Fotografía propiedad de Encuentro SIM/ Decreto Supremo N° 007-2017-IN

Sí. Existe una Calidad migratoria Especial Residente por condición de extrema vulnerabilidad (en adelante CMER por Vulnerabilidad)⁴⁶, que es una calidad migratoria que le permite estar en el país de manera regular por un año, a fin de superar la situación que le coloca en la situación de extrema vulnerabilidad. En casos justificados puede ser renovada de continuar en la situación de indefensión que se encontraba al momento de solicitarla. Esta calidad migratoria da acceso a un carné de extranjería, el que es clave para poder calificar para los programas sociales del país, como el SIS. En la actualidad se emite esta calidad para personas en extrema vulnerabilidad como:

- ✓ Enfermedades graves y/o accidentes,
- ✓ Cuando son víctimas de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes,
- ✓ Cuando son personas víctimas de VSG,
- ✓ Embarazo de riesgo, y
- ✓ NNA no acompañados⁴⁷.

Además, estas personas deben acreditar que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema.

Si la persona quiere aplicar a esta calidad migratoria por razones de salud, deberá presentar un informe médico original de un centro de salud público o privado peruano, inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Además, debe solicitar el teléfono o correo electrónico de contacto del médico tratante o del centro de salud donde se expidió el informe. En este caso, también deben acreditar que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema. Para solicitar este procedimiento será necesario utilizar la Mesa de Partes Virtual de la Superintendencia Nacional de Migraciones adjuntando el informe médico correspondiente.

¿Qué ocurre si no se cuenta con acceso a la Agencia Digital de Migraciones para solicitar la calidad migratoria especial por vulnerabilidad?



Fotografía propiedad de Encuentros SJM

⁴⁶ Según el artículo 29.1 literal C de la Ley de Migraciones – Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2017-IN

⁴⁷ Según el literal 230.3 del artículo 230

Si no se cuenta con acceso a la Agencia Digital de Migraciones, se recomienda realizar el procedimiento de preinscripción migratoria. Con ello, se le otorgará un código de preinscripción, podrá iniciar sesión en la plataforma de Migraciones y acceder a la mesa de partes virtual. En su defecto, también es posible utilizar el correo extranjerovulnerable@migraciones.gob.pe.




¿En qué consiste el procedimiento de regularización establecido en el DS 010-2020-IN y porque es denominado Carné de Permiso Temporal de Permanencia?

El 22 de octubre del 2020 se publicó un Decreto Supremo que aprobó medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras a través de la aprobación de un permiso de CPP. Debido a que este DS hace énfasis en la entrega del carné de permiso de permanencia o CPP, este procedimiento viene siendo nombrado como CPP por el documento que recibirá la persona una vez regularizada su situación migratoria y aprobado el permiso temporal de permanencia.

De acuerdo al DS 010-2020-IN, el permiso que recibe la persona beneficiaria de un CPP autoriza la estancia por 1 año y acredita la situación migratoria regular en el país, habilitando a las personas beneficiarias a “desarrollar actividades en el marco de la legislación peruana”. Se entiende que esto incluye el derecho a trabajar, tal como fue el caso en los anteriores permisos temporales. Antes que termine la vigencia del CPP, el beneficiario tiene que cambiarse a una calidad migratoria “según su situación personal o por la actividad que desarrolla”.

¿Cómo se tramita el CPP?

El procedimiento puede ser realizado desde la Agencia Digital de Migraciones.

-  De manera previa, es necesario que los posibles beneficiarios realicen el proceso de preinscripción migratoria. Deben acceder a dicho registro desde la Agencia Digital de Migraciones o desde el siguiente enlace: <https://serviciosonline.migraciones.gob.pe/preinscripcion-migratoria/>
-  El procedimiento de regularización migratoria solo puede ser completado de manera presencial. Se deben consignar los requisitos específicos. Una vez que estos sean validados por el sistema de Migraciones, se le permitirá generar una cita de atención presencial para la toma de datos biométricos.
-  El procedimiento tiene un plazo de respuesta de 30 días hábiles. Luego de vencido dicho plazo se aplica el silencio administrativo negativo, por lo que el administrado tiene la posibilidad de presentar los recursos administrativos correspondientes.

¿Cuánto tiempo se tiene para solicitar el CPP?

El plazo para presentar la solicitud de regularización migratoria era de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto Supremo que aprobó la medida, la misma que se habilitó el 9 de julio de 2021, cuando se publicó el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Por otro lado, con la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 000275-2021-MIGRACIONES, la Resolución de Superintendencia N° 053-2022, la Resolución de Superintendencia N° 000136-2022-DPM-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N° 000238-2022-MIGRACIONES se amplió al 01 de abril de

2023 para la presentación de la solicitud relativo a la obtención del Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP).

¿Quiénes podrán obtener el nuevo Carné de Permiso Temporal de Permanencia?

Todas las personas extranjeras que se encuentren en situación migratoria irregular por exceso de permanencia o ingreso irregular al 22 de octubre de 2020.

¿Cuánto tiempo dura la vigencia del Carné de Permiso Temporal de Permanencia?

Tendrá la duración de dos años calendario desde su otorgamiento. Antes del vencimiento de este documento, la persona beneficiaria debe optar por una de las calidades migratorias establecidas en la normativa migratoria vigente en base a su a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio peruano.






¿Qué autoridad dentro de Migraciones decide sobre el trámite del CPP?

Acorde al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), la autoridad dentro de Migraciones que resuelve el trámite en primera instancia es el jefe de la Jefatura Zonal correspondiente a la parte del territorio del Perú donde la persona inició el trámite. Asimismo, la autoridad superior a la anteriormente señalada y a la que se puede recurrir como segunda instancia es la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Entidad.

¿Se puede viajar mientras se tramita el CPP?

Mientras se encuentre en trámite el procedimiento de Regularización Migratoria, el solicitante puede salir del país por 30 días calendario, previa solicitud del permiso especial de viaje correspondiente; caso contrario, pierde automáticamente el trámite iniciado. El referido permiso es gratuito y se solicita a través de la pestaña correspondiente de la Agencia Virtual de Migraciones.

¿Cuáles son los requisitos para mayores de edad?

-  Solicitud que da inicio al procedimiento de Regularización Migratoria, que se genera automáticamente en la respectiva sede de MIGRACIONES y es suscrita por el solicitante con carácter de declaración jurada.
-  Indicar el número de recibo y fecha de pago. La tasa asciende a S/ 47.30 soles y se cancela con el código 07569 en cualquiera de las agencias del Banco de la Nación.
-  Copia simple del pasaporte vigente o del documento de identidad vigente, cuando este sea reconocido como documento de viaje, según los convenios internacionales suscritos por el Perú.
-  Declaración jurada, que indique lo siguiente:
 -  No poseer antecedentes penales, policiales y judiciales a nivel nacional e internacional o referencias internacionales de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL.

- No estar comprendido en los supuestos de impedimento de ingreso al territorio nacional a los que hace referencia el artículo 11 de la norma.
Compromiso de acogerse al fraccionamiento de la deuda por concepto de multas y/o tasas migratorias, de tener exceso de permanencia.

- ✔ Copia simple del recibo de servicio público en el que conste el domicilio declarado en la solicitud de regularización migratoria.

Si bien estos requisitos son los establecidos en la norma, la administración pública está evaluando cada caso de manera individual y atendiendo las situaciones particulares que se presentan en cada uno, por lo que, en algunos casos, está siendo indulgente respecto a factores como la vigencia del documento.

🗨️ ¿Cuáles son los requisitos para menores de edad?

- ✔ Indicar el número de recibo y fecha de pago. La Tasa asciende a S/ 47.40 y debe ser cancelada con el código 07569, en cualquiera de las agencias del Banco de la Nación.
- ✔ Copia simple del pasaporte vigente o del documento de identidad vigente, cuando este sea reconocido como documento de viaje, según los convenios internacionales suscritos por el Perú.
- ✔ Copia simple del recibo de servicio público en el que conste el domicilio declarado en la solicitud de regularización migratoria.
- ✔ Solicitud que da inicio al procedimiento de Regularización Migratoria, que tiene el carácter de declaración jurada, debe ser generada y suscrita por:

- Ambos padres, en caso estos hayan reconocido al menor y se encuentren vivos.
- Por uno solo de los padres, quien se encuentre facultado para ello en la medida que:
b.1 Cuente con poder otorgado por el otro progenitor para actuar en su nombre y representación.
b.2 Cuente con sentencia judicial que le asigne solamente a este la patria potestad respecto del menor, atendiendo a la suspensión o extinción de la patria potestad dispuesta respecto del otro progenitor.
b.3 Ostente la calidad de padre/madre supérstite, condición acreditable mediante la presentación de la partida de defunción del otro progenitor.
b.4 Solamente dicho padre/madre haya efectuado el reconocimiento del menor de edad.

El tutor del menor, lo que se acredita mediante la presentación de la copia certificada de la sentencia o resolución judicial que le otorga tal condición.

- ✔ Acta o Certificado de nacimiento del menor o documento análogo.

Del mismo modo que en el punto anterior, pese a que los requisitos señalados son los que la norma establece, la administración está siendo indulgente con algunos detalles de estos al evaluar las necesidades de cada caso. Por ejemplo, en varios casos no están solicitando que ambos padres intervengan en la solicitud de inicio de trámite ni que se presente algún poder, sentencia u otro documento que acredite la suspensión o extinción de la patria potestad del otro padre en caso este no intervenga. No obstante, sí están exigiendo estos documentos en el caso de tutores o apoderados.

🗨️ ¿Cuándo se cuente con el CPP se puede salir de viaje al extranjero?

Sí. La persona beneficiaria del procedimiento de Regularización Migratoria debe solicitar el permiso especial de viaje por cada salida del territorio nacional. Estas salidas no pueden exceder los 30 días calendario por salida, no debiendo exceder en su totalidad de 90 días calendario, durante la vigencia del Carné de Permiso Temporal de Permanencia; caso contrario, pierde automáticamente el beneficio otorgado. Una vez más, el referido permiso es gratuito y se solicita a través de la pestaña correspondiente de la Agencia Virtual de Migraciones.

¿Cuánto tiempo dura el trámite del nuevo Carné de Permiso Temporal de Permanencia?

Este procedimiento administrativo es de evaluación previa, el mismo que tiene una duración máxima de hasta 30 días hábiles.

¿Qué se puede hacer si han pasado los treinta días hábiles y no se ha obtenido ninguna respuesta del trámite?

En ese caso, lo prudente es presentar una solicitud de Celeridad de Trámite a través de la Mesa de Partes Virtual de la Agencia Virtual de Migraciones, indicando el número de Expediente Administrativo, tipo de trámite, que en este caso sería Permiso Temporal de Permanencia, y señalando la fecha de inicio del trámite. Si habiendo presentado dicha solicitud no recibe respuesta luego de 15 días hábiles, de acuerdo con el Derecho Administrativo General, al aplicarse el silencio administrativo negativo en el trámite del CPP, el solicitante puede presentar un recurso de reconsideración ante la Jefatura Zonal o, de apelación, dirigida a la instancia superior, en este caso la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Entidad, pidiendo que resuelva sobre el trámite. Si tras realizar esto último no recibe respuesta luego de 15 días hábiles, lo prudente sería solicitar la intervención de la Defensoría del Pueblo, para que esta, en cumplimiento de sus funciones, pueda cautelar el derecho del solicitante al debido procedimiento y a recibir un pronunciamiento sobre su trámite de parte de la Entidad.

¿Se debe pagar algo para tramitar el nuevo Carné de Permiso Temporal de Permanencia?

Sí. Como se mencionó, las personas extranjeras beneficiarias con el Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP deben cumplir con el pago de tasas migratorias, pero también de las multas pendientes a la fecha de aprobación de su solicitud de regularización migratoria. Para tales efectos, pueden acogerse al fraccionamiento de la deuda por dicho concepto; debiendo cumplir con la obligación pendiente de pago dentro del periodo de tiempo determinado a la fecha de aprobación de la solicitud. Es necesario resaltar que las solicitudes de fraccionamiento deben ser realizadas de manera paralela a la solicitud del CPP como un procedimiento administrativo separado.

Atendiendo a las disposiciones normativas vigentes, las personas con ingreso irregular al país no se encuentran sujetas al pago de multas, por lo que solo le será aplicable el pago de las tasas relacionadas al trámite.

¿Cómo se generan las multas migratorias? ¿Su pago siempre implica la regularización de la condición migratoria?

Cuando hablamos del pago de multa una situación migratoria es importante recordar que existen dos principales supuestos a tener en cuenta:

Exceso de permanencia cuando se obtuvo una calidad migratoria temporal y	No solicitar la prórroga de la calidad migratoria como residente.
<p>Esta es impuesta por Migraciones por cada día que el sujeto haya permanecido en el país pasado su permiso de turismo sin haber regularizado su situación migratoria mediante un Cambio de Calidad Migratoria o la solicitud de algún procedimiento de regularización que derivase en la obtención de un Permiso Temporal de Permanencia. En estos casos, para determinar el monto de la multa, la persona debe iniciar alguno de los procedimientos anteriormente mencionados y Migraciones le notificará el monto de su multa calculado desde el día siguiente en que venció su permiso de turismo o permiso temporal de permanencia hasta el día en el que se inició el trámite de Cambio de Calidad Migratoria o procedimiento de regularización y le otorgará un plazo para realizar el pago de la misma. En ese sentido, solo pagar la multa no basta, se debe haber iniciado alguno de los procedimientos anteriormente mencionados y, además de haber pagado la multa, haber cumplido con los demás requisitos de los mismos a fin de obtener una Calidad Migratoria o un Permiso Temporal de Permanencia, solo cuando haya sido aprobado el procedimiento iniciado es que se habrá regularizado la situación migratoria de la persona.</p>	<p>Esta es impuesta por Migraciones por cada día que la persona haya permanecido en el país con su residencia vencida (aplican excepciones para algunas Calidades Migratorias). En estos casos la persona debe solicitar la prórroga de su Calidad Migratoria, iniciar el Cambio a otra Calidad Migratoria o iniciar un procedimiento de regularización que derivase en la obtención de un Permiso Temporal de Permanencia y, del mismo modo que en el supuesto anterior, Migraciones le notificará el monto de su multa calculado desde el día siguiente en que venció su residencia hasta el día en el que se inició el trámite y le otorgará un plazo para realizar el pago de la misma. En dicho orden de ideas, en este caso tampoco basta con pagar la multa, la persona debe haber iniciado alguno de los procedimientos anteriormente mencionados y, además de haber pagado la multa, haber cumplido con los demás requisitos de los mismos a fin de prorrogar su residencia, obtener una nueva Calidad Migratoria o un Permiso Temporal de Permanencia, solo cuando haya sido aprobado el procedimiento iniciado es que se habrá regularizado la situación migratoria de la persona.</p>

El pago de la multa no siempre significa una regularización de la condición jurídica; en algunos casos, como cuando se exige el pago de la multa para salir del país puede tratarse solo del cumplimiento de una sanción migratoria. En igual sentido, cuando no es posible acceder a un CPP o una calidad migratoria, solo es un mecanismo para cumplir una sanción migratoria y reducir la acumulación de multas pues en este caso la multa se seguirá generando diariamente hasta que la persona logre regularizar su condición migratoria en el país.

¿Cómo se solicita el fraccionamiento de multa?

El fraccionamiento de multa puede solicitarse a través de la Mesa de Partes Virtual de la Agencia Virtual de Migraciones. El solicitante debe llenar el formulario correspondiente, el cual puede ser descargado desde la propia Mesa de Partes, y enviarlo a través de esta última seleccionando la opción de “Solicitudes Generales” y el trámite de “Solicitud de Fraccionamiento”. Recientemente la Superintendencia ha habilitado una opción dentro de la Agencia Virtual de Migraciones para solicitar este trámite, sin embargo, aún no es posible utilizarla debido a problemas con su

implementación.

El solicitante debe tener en cuenta que, acorde a la norma que rige este procedimiento, la Resolución De Superintendencia N° 0000072-2018-MIGRACIONES, solo es posible solicitar el fraccionamiento de multas con un valor igual o superior al 5% de una UIT⁴⁸, que, en el presente año tiene un valor de S/ 4600.00, por lo que el valor mínimo que debe tener la multa para solicitar el fraccionamiento sería de S/ 230.00. Asimismo, también debe tenerse en cuenta que, dentro de los criterios para evaluar el fraccionamiento, el valor mínimo de cada cuota debe ser igual o mayor al 3% de una UIT⁴⁹, que sería equivalente a S/. 138.00. Por lo que en caso tener multas menores a S/ 600.00 es muy probable que las cuotas aprobadas, en caso sea concedida la solicitud, sean pocas y de valores elevados en comparación al monto total de la multa.

Finalmente, es importante que el solicitante sepa que las multas que no superen el valor de 1 UIT pueden ser fraccionadas hasta en 12 cuotas⁵⁰, mientras que, si la multa impuesta supera el valor de 1 UIT, el solicitante puede pedir el fraccionamiento de la misma hasta en 24 cuotas⁵¹.



¿Es posible solicitar que las multas sean exoneradas?

Sí, acorde al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, es posible solicitar la exoneración de multas a la Superintendencia. Sin embargo, la evaluación y aprobación o denegatoria del pedido de exoneración queda sujeto al criterio de la Entidad y se examina caso por caso, por lo que solo la solicitud de ello no es garantía de que la multa vaya a ser exonerada. Asimismo, del mismo modo que para evaluar las solicitudes de Calidad Migratoria por vulnerabilidad, la Entidad toma en cuenta los supuestos de vulnerabilidad establecidos en la norma a fin de determinar si corresponde o no exonerar una multa impuesta, y en base a ello la Entidad solicita que se acredite alguna de dichos supuestos, con la intención de analizar si, efectivamente, corresponde conceder el beneficio de la exoneración al solicitante.

Adicionalmente, del mismo modo que con el fraccionamiento, la exoneración de multa debe solicitarse a través de la Mesa de Partes Virtual seleccionando la opción de “Solicitudes Generales” y el trámite de “Solicitudes en general”.



Además del procedimiento de regularización establecido en el DS 010-2020-IN ¿Existe otro mecanismo para regularizar la situación migratoria de una persona?

Si. Existe un mecanismo para regularizar la condición migratoria de una persona cuando se encuentre en situación irregular por exceso de permanencia. Esto implica que:



la persona debió tener aprobada una calidad migratoria, ya sea temporal o de residencia;



debe solicitar la regularización dentro de los 30 días calendario desde el vencimiento de la calidad migratoria, considerando el día siguiente del vencimiento del plazo de permanencia otorgado originalmente como inicio del cómputo del plazo;



calificar a otra calidad migratoria o a la prórroga de la calidad migratoria que se le venció; y,

⁴⁸ Según el literal a) del artículo 8 de la Resolución De Superintendencia N° 0000072-2018-MIGRACIONES

⁴⁹ Según el inciso 10.3 del artículo 10 de la Resolución De Superintendencia N° 0000072-2018-MIGRACIONES

⁵⁰ Según el literal b.1 del inciso 9.1 del artículo 9 de la Resolución De Superintendencia N° 0000072-2018-MIGRACIONES

⁵¹ Según el literal b.2 del inciso 9.1 del artículo 9 de la Resolución De Superintendencia N° 0000072-2018-MIGRACIONES

- ✓ pagar la multa correspondiente al exceso de permanencia.

¿Una persona solicitante de la condición de refugiado puede aplicar a una calidad migratoria?

Sí. El Sistema de Protección de Refugiados y el Sistema Migratorio son sistemas diferentes pero complementarios. Como se mencionó, el Sistema de Protección de Refugiados busca analizar si una persona cumple o no los criterios establecidos en alguna de las definiciones de refugiado recogidas en la legislación peruana. Por su parte, el Sistema Migratorio evaluará si una persona califica o no (reúne los requisitos) para que le sea aprobada una determinada calidad migratoria.

Se debe tener presente que la condición de refugiado no es una calidad migratoria, menos un mecanismo de regularización de la condición migratoria. Se trata de un mecanismo de protección internacional. Aunque como se trata de sistemas complementarios, la protección del sistema de refugio tiene relación con el sistema migratorio, por ejemplo, debido a la autorización de permanencia temporal establecida en la Ley del Refugiado, una persona solicitante de la condición de refugiado no puede ser considerada en situación irregular. Asimismo, en caso la persona sea reconocida como refugiada, se dan dos situaciones:

- ✓ Si la persona no tuviera ya una calidad migratoria aprobada puede acceder a la CM Convenios Internacionales; y,
- ✓ si ya tuviera una calidad migratoria puede solicitar el cambio de calidad migratoria a la de Convenios Internacionales.

Dado que la persona solicitante de la condición de refugiado cuenta con una autorización de permanencia en el país, si calificará para una CM (Por ejemplo, por ser familiar de residente o por estar en situación de vulnerabilidad) o un permiso temporal puede solicitar la aprobación de tal CM o PTP; y, en paralelo, estar siendo sujeto a un proceso de determinación de la condición de refugiado.

Es contrario al Derecho Internacional de los Refugiados y/o al Derecho Internacional de los Derechos Humanos que el Sistema de Protección de Refugiados no evalúe la determinación de la condición de refugiado debido a que la persona cuenta o podría contar con una respuesta del Sistema Migratorio o reuniendo los criterios de la definición deniegue el reconocimiento por los mismos motivos. Lo mismo, en relación a que el Sistema Migratorio solicite la renuncia al derecho a solicitar y recibir Asilo a través de la renuncia al procedimiento de refugio o la renuncia a la condición de refugiado como requisito para evaluar una solicitud de aprobación de calidad migratoria.

¿Qué es la Calidad Migratoria Humanitaria?

La Calidad Migratoria Humanitaria (CMH en adelante)⁵² es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a las personas solicitantes de la condición de refugiadas o a las personas que encontrándose en territorio nacional y sin reunir los requisitos para acceder a la condición de asilado o refugiado, se encuentre en situación de gran vulnerabilidad o peligro de vida en caso de

⁵² Según el artículo 29.2 literal K de la Ley de Migraciones – Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2017-IN

abandono del territorio peruano o para quien requiere protección en atención a una grave amenaza o acto de violación o afectación de sus derechos fundamentales. Del mismo modo, es aplicable para aquellas personas que se encuentren en el país quienes hayan migrado por motivos de desastres naturales y medioambientales; o para quienes han sido víctima de trata o tráfico de personas; o para las niñas, niños y adolescentes no acompañados; o para apátridas. Estos últimos supuestos a pesar de estar considerados en el DL 1350, aún no vienen siendo implementados.

También se aplica para personas que se encuentren fuera del territorio nacional en situaciones excepcionales de crisis humanitaria reconocida internacionalmente, que soliciten venir al Perú y obtener protección. Permite realizar actividades lucrativas de manera subordinada, autónoma o por cuenta propia

¿Cómo se puede obtener la Calidad Migratoria Humanitaria?



Fotografía propiedad de Encuentros SJM

En la actualidad, la CMH es aplicada en dos supuestos. El primero de ellos es aplicable a la persona quien encontrarse fuera del país y solicite ingresar a través de una Visa humanitaria. Una vez la persona ingrese puede solicitar la entrega de un carné de extranjería bajo la calidad migratoria humanitaria.

El segundo supuesto se encuentra relacionado a la persona que se encuentra dentro del país y es solicitante de refugio o asilo. A diferencia de quienes se encuentran fuera del país, el procedimiento de otorgamiento de la calidad, se realiza de manera directa por el Ministerio de Relaciones Exteriores; es decir, no existe un procedimiento específico para solicitar la CMH.

¿Estando fuera del país, como se solicita la visa humanitaria?

Como se ha señalado en párrafos anteriores, actualmente no se están otorgando nuevas visas humanitarias. Sin embargo, si en algún momento se reactiva nuevamente la posibilidad de solicitarlas, se debe tener en cuenta que estas pueden ser tramitadas a través de los Consulados peruanos ubicados en Venezuela, Colombia y Ecuador. El principal requisito es contar con el pasaporte y los antecedentes penales apostillados en caso de mayores de edad. En caso de menores de 9 años que no tienen pasaporte también pueden tramitar la visa con el acta de nacimiento apostillado. La visa no tiene costo alguno.




¿Cómo se puede solicitar el carné de extranjería por la visa humanitaria?

Si ingresaste al Perú con visa humanitaria, lo primero que debes realizar es la actualización de datos a fin de generar un código que te será requerido para solicitar la cita en Migraciones.

Dentro de los 30 días hábiles contados desde el primer ingreso al Perú con la Visa Humanitaria, deberás generar una cita en línea en la página web de Migraciones.




¿Cómo se puede solicitar la prórroga de la visa humanitaria?

Una vez vencido el plazo de la Visa Humanitaria, se puede solicitar una prórroga de la calidad migratoria humanitaria, la cual se debe gestionar a través de la siguiente ruta: <https://cel.migraciones.gob.pe/visahumanitaria/inicio>. Se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

-  Tener Visa Humanitaria.
-  No contar con Antecedentes Policiales.
-  No haber ingresado de forma irregular al territorio peruano.

Se puede tramitar la prórroga, aunque no se haya podido tramitar el carné de extranjería dentro de los 30 días posteriores al ingreso al Perú.

En caso ya se haya realizado la primera prórroga y está ya haya vencido, se debe solicitar la segunda prórroga, siguiendo el mismo procedimiento a través de la siguiente ruta: <https://consulares.rree.gob.pe/prorrogavisahumanitaria/Inicio>. Se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

-  Haber realizado la primera prórroga de la Visa Humanitaria.
-  No contar con Antecedentes Policiales.
-  No haber ingresado de forma irregular al territorio peruano.

Esta segunda prórroga debe ser solicitada dentro de los 30 días previos al vencimiento de la primera prórroga.

¿Estando en el país es posible solicitar la Calidad Migratoria Humanitaria?

Como tal no es posible solicitar la CMH, sino que la Dirección de Política Consular concede dicha calidad migratoria al solicitante de refugio previa evaluación del caso. Asimismo, el otorgamiento de la CMH se realiza vía correo electrónico, el Ministerio de Relaciones Exteriores envía por dicho medio la carta que concede esa residencia.

Con el otorgamiento de la CMH se habilita a los solicitantes de refugio a obtener un Carné de Extranjería y una residencia de 183 días, la misma que podrá ser prorrogada en periodos de hasta 365 días, siempre que se mantengan las condiciones que llevaron a su otorgamiento. El procedimiento para la obtención del Carné de Extranjería es realizado desde la Agencia Digital de Migraciones.

Se recomienda que las personas solicitantes de refugio puedan actualizar sus datos e información de contacto frente a la Comisión Especial para los Refugiados, con el objetivo de permitir una mejor identificación de los posibles beneficiarios de la CMH. Esto puede ser realizado desde la siguiente ruta: <https://citasrefugiados.gob.pe/SolicitanteConsulta/ActualizarDatos>

En caso el portal se encuentre en mantenimiento o no le permita al solicitante actualizar sus datos, siempre es posible recurrir a los demás canales de contacto de la comisión para solicitar la realización de este procedimiento.

¿Qué debo hacer si ya fui notificado y se me concedió la Calidad Migratoria Humanitaria?

En caso la persona ya hubiese sido notificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la carta de otorgamiento de CMH, deberá seguir los siguientes pasos para solicitar la Inscripción al Registro General de Carné de Extranjería, IRCE en adelante, de su documento y en consecuencia se realice la emisión del mismo:

PASO 01 ➤ Actualización de datos ante la Superintendencia Nacional de Migraciones a través del siguiente enlace: <https://cell.migraciones.gob.pe/web-actualiza-datos/Citas-en-Linea-Validar>. Esto a fin de obtener su correspondiente código de actualización, el cual es necesario para solicitar la IRCE de su documento.

En caso la persona cuente con un ingreso irregular, para ingresar al sistema de actualización de datos deberá consignar los datos que proporcionó a la CEPR al realizar su solicitud de refugio y/o actualizar su información por última vez. Asimismo, deberá utilizar la información colocada en la carta de otorgamiento de CMH.

PASO 02 ➤ Esperar 3 días hábiles desde que fue notificada con la carta de otorgamiento de la CMH, a fin de que se habilite en la Agencia Digital de Migraciones la respectiva opción para solicitar el IRCE de su documento.

En caso hayan pasado los 3 días hábiles y aun no esté disponible la opción para solicitar el IRCE, la persona puede enviar una solicitud pidiendo la habilitación de dicho trámite a través de la Mesa de Partes Virtual de Migraciones.

PASO 03 ➤ La persona deberá ingresar a la Agencia Digital de Migraciones para solicitar la IRCE. Dentro de la plataforma, puede ingresar a su perfil en la Agencia Digital de manera normal y en la lista de opciones del lado izquierdo aparecerá “Inscripción al Registro General de Carné de Extranjería” en la cual, al acceder a ella, desplegará otra lista con una única opción que es “Humanitaria”.

PASO 04 ➤ Luego de ello, deberá colocar su código de actualización de datos obtenido en el paso 1 y seleccionar siguiente. A continuación, deberá verificar sus datos y seleccionar siguiente para completar este paso.

Una vez completada esta parte, se le emitirá a la persona una constancia de “Registro De Solicitud De Expedición De Carné De Extranjería - Calidad Migratoria Humanitaria”, la cual le indica que el siguiente paso y le otorga el código de Expediente Administrativo de su solicitud.

PASO 05 ➤ Una vez registrada la solicitud, la persona deberá seleccionar la opción “Citas en línea” ubicada en la lista del lado izquierdo. Al seleccionarla, esta opción desplegará otro listado, del cual debe seleccionar “Para Registro de Datos Biométricos”. Esta opción le pedirá colocar el código de Expediente Administrativo de su solicitud obtenido en el paso anterior y seleccionar “validar”.

Al validar el código, la Agencia Digital desplegará en la pantalla los datos del procedimiento y la dependencia donde se realizará. Seleccione la sede, fecha y hora mejor disponible.

Una vez concluido este paso, a la persona se le emitirá tanto su cita para de registro de datos biométricos (la cual deberá llevar impresa, junto con su documentación al

momento de acudir a ella), como la hoja de trámite de su expediente, donde además se encontrarán las credenciales de su buzón electrónico, mismo que podrá utilizar para hacer seguimiento a su procedimiento.

Habiendo solicitado correctamente la IRCE de su documento, la persona deberá asistir a la cita programada para realizar el registro de sus datos biométricos y tras ello, deberá esperar 2 días hábiles para solicitar una cita de recojo de su Carné de Extranjería a través de la misma opción de “Citas en línea” de la Agencia Digital, seleccionando esta vez “Recojo de Documentos” para generarla.

Cabe señalar que, aunque es deber de Migraciones notificar la expedición del Carné de Extranjería, por lo general, la persona no recibe ninguna información de que su documento ya se encuentra disponible para recojo, por lo que la forma de saber si ya puede solicitar una cita es ingresar a la Agencia Digital pasados los 2 días hábiles y verificar si la persona ya puede solicitar la cita de recojo para su documento.



¿Cómo prorrogo mi residencia si es que obtuve el Carné de Extranjería a través de la Calidad Migratoria Humanitaria concedida por ser solicitante de refugio?

Es importante saber que la prórroga de la CMH es automática, es decir, no es necesario solicitarla, sino que la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores evalúa si las condiciones de vulnerabilidad de la persona bajo las que se concedió la CMH se mantienen. Del mismo modo que al momento de otorgarla, recibirá una constancia a través de un correo electrónico mediante la cual le informarán al beneficiario que su prórroga ha sido concedida, adjuntando a la mencionada comunicación una imagen de aspecto similar a una visa del pasaporte, donde esta consignada la información del sujeto y su nueva fecha de vencimiento de residencia.

Adicionalmente, es importante señalar que, además de comunicar de la prórroga concedida al beneficiario, Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores también comunica a Migraciones la aprobación de la misma, a fin de que la Entidad actualice la información del sujeto en su sistema. En caso no se hubiese actualizado dicha información, el beneficiario puede enviar una comunicación a Migraciones solicitando se actualice. Esto último puede ser realizado a través de la Mesa de Partes Virtual de la Agencia Digital de Migraciones, colocando el trámite como “Solicitudes en General” y enviándolo como “Solicitudes General”.



¿Qué debo hacer si observo errores en los datos utilizado por el MRE para el otorgamiento de la CMH?

Si observa errores en los datos registrados en la carta de otorgamiento de la CMH o su prórroga, póngase en contacto con la CEPR a través del correo: solicitantesrefugio@reee.gob.pe para hacerle saber de la situación.

También puede comunicarse con el ACNUR a través de su línea de atención telefónica gratuita: 0800 71929 al anexo 5.

OTROS TRÁMITES Y PROCESOS LEGALES DE INTERÉS



Fotografía propiedad de Encuentros SJM

🗨️ ¿Cuáles son los trámites que se debe realizar si se tiene un hijo/a recién nacido/a en Perú?

Las personas que tengan un bebé en Perú deben considerar una serie de pasos básicos a seguir para que el niño o niña tenga su registro de nacimiento y pueda disfrutar de todos sus derechos como nacional del Perú.

PASO 01

➤ **Recibir el Certificado de nacido vivo:** los/as niños/as recién nacidos/as deben ser registrados/as de manera gratuita en el establecimiento de salud en el que nació. De esta manera, contarán con el certificado de nacido vivo que identifica a su madre y al profesional de salud que atendió el parto o la cesárea. Es un requisito para tramitar el acta de nacimiento y la inscripción de los/as niños/as en los registros civiles.

Los/as niños/as recién nacidos/as que presenten alguna discapacidad al nacer, además deberán ser registrado por los establecimientos de salud para obtener un **certificado de discapacidad**. También, deberán ser referidos a un establecimiento de salud que pueda brindarle atención médica especializada.

PASO 02

➤ **Inscripción de nacimiento:** La inscripción de nacimiento es el acto administrativo- registral que se realiza ante la Oficina de Registro de Estado Civil, a través del cual el Estado reconoce legalmente la existencia de una persona y le otorga un acta de nacimiento, comúnmente conocida como partida de nacimiento.

La inscripción del nacimiento no sólo hace posible el reconocimiento legal de la existencia de una persona; sino que, además, indica que esta persona pertenece a una familia, a una comunidad y a una nación. El acta de nacimiento acredita su nacionalidad peruana y su identidad legal, así como sus vínculos de filiación. La inscripción del nacimiento puede darse de manera oportuna o de forma extemporánea:



Inscripción ordinaria (dentro de un plazo de 60 días calendario)

Desde el nacimiento del bebé, los padres o tutores legales deben acercarse a las Oficinas Registrales de RENIEC para realizar el trámite gratuito de inscripción ordinaria de nacimientos.

Requisitos:

- Certificado de Nacido Vivo o, en su defecto, la Declaración Jurada de autoridad que confirma el nacimiento.
- Los/as declarantes deben presentar su DNI o, en el caso de personas extranjeras, deben presentar su CE o copia simple de su pasaporte o cédula de identidad (se admite la cédula de identidad de personas venezolanas de acuerdo con la Decisión N° 503 del Consejo Andino).

*Debido a la situación del Estado de Emergencia Nacional, se han suspendido los plazos de inscripción ordinaria de nacimientos.

✓ **Inscripción extemporánea de menor de edad** (fuera de los 60 días calendario)

Si el trámite de inscripción de nacimiento no se realiza dentro del plazo de 60 días calendario, se puede realizar de manera extemporánea.

Requisitos:

- Solicitud del declarante (carácter de Declaración Jurada).
- Certificado de Nacido Vivo o Partida de Bautismo o Constancia de Matrícula Escolar, o Declaración de dos testigos de conocimiento
- Los/as declarantes y los/as testigos deben presentar su DNI y, en el caso de personas extranjeras, presentar su CE o copia simple de su pasaporte o cédula de Identidad.

PASO 03

➤ **Tramita el Documento Nacional de Identidad (DNI):** después de que tu hijo/a cuente con su acta de nacimiento, deberás solicitar su DNI para menores de edad en un Centro de Atención de RENIEC o en un centro MAC. Para realizar este trámite, debes hacer un pago de S/.16.00 soles. El DNI de un/a recién nacido/a tiene una vigencia de 3 años. Luego deberá ser renovado cuando cumpla 3 y 6 años. A partir de los 6 años, el DNI tiene una vigencia de 8 años.



Fotografía propiedad de Encuentros SJM



¿Cómo se puede realizar la afiliación al Sistema Integral de Salud - SIS?

El Seguro Integral de Salud cuenta con cinco (05) tipos de seguros que financian atenciones de salud en los establecimientos de salud del MINSA y de los Gobiernos Regionales; el trámite es gratuito y los **requisitos** son:

- ✓ SIS para todos (Afiliación regular / prestaciones básicas)

 - Carné de Extranjería (CE)
 - No tener otro seguro de salud.

- ✓ SIS Gratuito (Afiliación regular / prestaciones complementarias)

 - Carné de Extranjería (CE).
 - No tener otro seguro de salud.
 - Tener Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo emitida por SISFOH.

- ✓ SIS Independiente (Para cualquier ciudadano que pueda pagar)

 - Carné de Extranjería (CE).
 - No tener otro seguro de salud.
 - Contempla aportes mensuales equivalente a:
 - De S/ 39.00 (Afiliación individual).
 - De S/ 78.00 a S/ 115.00 (afiliación familiar, dependiendo de los integrantes).
 - De S/ 44.00 (mayores de 60 años, asegurados continuadores) o
 - De S/ 58.00 (mayores de 60 años, afiliaciones nuevas)

- ✓ SIS Emprendedor

 - Carné de Extranjería (CE).
 - No tener otro seguro de salud.
 - Ser contribuyente del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) con tres períodos tributarios abonados anteriores a la fecha de afiliación y no contar con trabajadores dependientes.
 - La afiliación del titular con Carné de Extranjería es presencial. Contempla aportes mensuales de S/. 39.00 (Afiliación individual)

- ✓ SIS Microempresas (Afiliación automática)

 - Carné de Extranjería (CE).
 - No tener otro seguro de salud.
 - La Microempresa debe estar registrada en REMYPE: con datos de trabajadores y sus derechohabientes, cuya lista es remitida al SIS.
 - Contempla un aporte mensual equivalente a S/ 15.00 soles por cada trabajador que incluye a sus derechohabientes y es efectuado por el empleador.

¿Quiénes pueden acceder al SIS de manera obligatoria?

Las **mujeres embarazadas** tienen derecho a estar afiliada al Sistema Integral de Salud y recibir servicios médicos gratuitos hasta el día 42 después del parto.

Para la afiliación se debe acudir al centro de salud público más cercano de la vivienda y presentar

el documento de identidad, recibo de luz, agua o teléfono. Es necesario aclarar que no tiene importancia los meses que se lleva gestando, siempre que no posea otro tipo de seguro de salud y se encuentre en situación de pobreza o pobreza extrema.

En caso no admitan la inscripción, se debe llamar a la línea de atención al usuario de MINSA SuSalud, cuyo número es:113. En caso no encuentre solución se puede presentar una queja a la Superintendencia Nacional de Salud (SuSalud) y exponer su caso ante la autoridad competente.

Los **niñas y niños menores de 5 años** también tienen derecho a estar afiliados al Sistema Integral de Salud y recibir servicios médicos gratuitos.

El padre, madre o apoderado, tiene que acercarse al centro de salud más cercano a su vivienda, llevar los documentos de identidad del menor y de uno de los padres, así como un recibo de agua, luz o teléfono y consultar sobre la inscripción al SIS gratuito.

En caso no admitan su inscripción, puede dirigirse a la Superintendencia Nacional de Salud (SuSalud) y exponer su caso ante la autoridad competente.



¿Cómo se puede tramitar los pasaportes de las personas extranjeras?

Si la persona no tiene temor de solicitar asistencia consular por parte de las autoridades de su país, lo mejor sería acudir al Consulado más cercano de su país y pedir asistencia para solicitar la prórroga o un nuevo pasaporte, previa denuncia por pérdida o robo en la comisaría más cercana al lugar donde ocurrieron los hechos.

Si la persona NO puede acercarse a su Consulado por temor, lo mejor sería solicitar la condición de refugiado. Si fuese reconocido como refugiado por las autoridades, puede obtener un documento de viaje (para los propósitos del viaje que vaya a realizar) que equivale a un pasaporte emitido por las autoridades peruanas. En cuanto a los trámites en Migraciones, la persona debería poder seguir los trámites con una copia simple bien del pasaporte, bien de la denuncia y/o la Constancia de Identidad⁵³.



¿El pasaporte venezolano caducado puede ser usado para tramites en Perú?

El Gobierno del Perú reconoce la vigencia de los pasaportes venezolanos vencidos durante 5 años posteriores a la vigencia de este⁵⁴, y podrá tramitar la calidad migratoria con este documento perfectamente.



¿ACNUR o sus socios pueden financiar trámites de pasaporte?

No. Ni el ACNUR ni sus socios colaboradores tienen programas que contemplen el financiamiento de trámites relacionados a la renovación de pasaportes, prórroga, emisión o recuperación de estos en caso de pérdida.

⁵³ En el caso del pasaporte de los nacionales venezolanos, es un trámite entregado por el Consulado Venezolano y tiene un costo de \$50.00 dólares norteamericanos

⁵⁴ Oficio del Ministerio de Relaciones Exterior N° OF.RE (VMR) N° 2-10-E/41 de fecha 08/01/2019.



Para ponerse en contacto con el ACNUR puede llamar a la Línea de atención gratuita de ACNUR y Socios (0800 7 1929) de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. o acercarse a sus oficinas de lunes a jueves de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. y los viernes de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. Estas están ubicadas en:

- ✓ Calle Bolívar 155 2do piso. Tumbes, Tumbes
- ✓ Calle Paul Rivet No. 123/ Urbanización El Vallecito – Cercado de Arequipa
- ✓ Calle Los Nardos 51 Urbanización Pescaserolli, Tacna
- ✓ Av. José Pardo 1540, Miraflores, Lima

¿Cómo me pongo en contacto con la Clínica Jurídica Pedro Arrupe SJ para Migrantes y Refugiados?

La Clínica Jurídica Pedro Arrupe SJ para Migrantes y Refugiados forma parte de la organización Encuentros Servicio Jesuita a Migrantes (o Encuentros SJM), la cual brinda atención a la población migrante y refugiada en situación de vulnerabilidad en Perú. Para contactar a la Clínica Jurídica Pedro Arrupe SJ puede comunicarse a la línea telefónica (+51 913 194 794) . También puede dirigirse a la oficina principal de Encuentros SJM de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, ubicada en Jr. Fulgencio Valdez 780 en el distrito de Breña, dentro de la ciudad de Lima, en la provincia y departamento del mismo nombre.



Fotografía propiedad de Encuentros SJM



Con el apoyo de:



Con el financiamiento de:



En el marco de:

